



-----  
-----  
**CÉDULA DE PUBLICACIÓN**  
-----  
-----

Siendo las 17:05 horas del día 18 de agosto de 2022, se procede a publicar en los Estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el Juicio de Inconformidad promovido por el C. **EDUARDO LABOTO BECERRA**, en contra de la "Convocatoria a Asamblea Municipal en Zacatlán, Puebla emitida en 15 de agosto de 2022 por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla, pero fechada con dolo el 19 de agosto de 2022.

Lo anterior a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a partir de las 17:05 hrs del día 18 de agosto de 2022, se publicita por el término de 72 horas hábiles, es decir hasta las 17:05 horas del día 24 de agosto de 2022, en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional. --

Ello, para que en el plazo de setenta y dos horas los terceros interesados puedan comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes, cumpliendo los requisitos que establece la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

**SECRETARIA EJECUTIVA**

  
**LILIANNE IVONNE CHÁVEZ CALZADA**



---

-----CÉDULA DE RETIRO-----

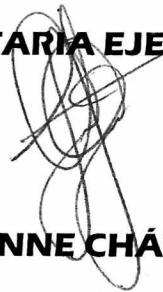
---

Siendo las 17:05 horas del día 24 de agosto de 2022, se procede a retirar de los Estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el Juicio de Inconformidad promovido por el C. **EDUARDO LABOTO BECERRA**, en contra de la “Convocatoria a Asamblea Municipal en Zacatlán, Puebla emitida en 15 de agosto de 2022 por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla, pero fechada con dolo el 19 de agosto de 2022”-----

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

---

**SECRETARIA EJECUTIVA**

  
**LILIANNE IVONNE CHÁVEZ CALZADA**

Q / JIN / 062 / 2022

**QUEJOSO:** EDUARDO LOBATO BECERRA

**ASUNTO:** SE PROMUEVE JUICIO DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA MUNICIPAL EN ZACATLÁN, PUEBLA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA.



**COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRESENTE**

Quien suscribe Eduardo Lobato Becerra aspirante a integrar el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Zacatlán, Puebla, personalidad que acredito debidamente con copia de credencial de elector, emitida por el Instituto Nacional Electoral, así como captura de pantalla de mi registro como militante en el Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, ubicados en Av. Coyoacán #1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, México, así como el correo electrónico: [eduardolobato@live.com.mx](mailto:eduardolobato@live.com.mx) y el número de teléfono celular: 797 105 4091.

**QUE** por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 115, 116, 133, del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, y los numerales 76, 77, 78 y 79 de los Lineamientos para la Integración y Desarrollo de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, para elegir consejeras y consejeros nacionales, así como el Consejo Estatal, contenidos en el documento identificado como **SG/071-12/2022**.

Comparezco ante ustedes para interponer **JUICIO DE INCONFORMIDAD EN CONTRA** de la **CONVOCATORIA A ASAMBLEA MUNICIPAL**, en Zacatlán, Puebla; emitida en fecha quince de agosto de dos mil veintidós por el

Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, pero fechada con dolo el diecinueve de agosto del mismo año.

Por acreditarse la **VIOLACIÓN**, a las providencias identificadas en el documento **SG/074-17/2022**, que contienen la Autorización de las Convocatorias y la Aprobación de las Normas Complementarias para las Asambleas Municipales en el estado de Puebla para elegir propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal; Delegados Numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como la **Presidencia e Integrantes de Comités Directivos Municipales**

Hecho que transgrede el principio de **LEGALIDAD** y los derechos de **ASOCIACIÓN y de VOTAR Y SER VOTADO** en la vida interna del Partido Acción Nacional, tutelados convencional y constitucionalmente por lo que a continuación tendré a bien exponer.

Por lo anterior, y a efecto de cumplir con los requisitos que se exigen en el artículo 116 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional:

**I. NOMBRE DE LA PARTE ACTORA**

Se satisface en el proemio del presente escrito.

**II. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y AUTORIZADOS DICHOS EFECTOS.**

El domicilio y personas autorizadas para ello que quedaron señaladas en el proemio del presente escrito.

**III. LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR PERSONERÍA.**

Se satisface este requisito toda vez que el suscrito cuenta con la personalidad debidamente reconocida ante el Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional.

**IV. ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA.**

Convocatoria de Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Zacatlán, Puebla, emitida por el Comité Directivo Estatal el quince de agosto de del dos mil veintidós, pero fechada con dolo el diecinueve de agosto de dos mil veintidós, siendo esta una fecha futura.

**V. NARRACIÓN EXPRESA Y CLARA DE LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA DENUNCIA.**

Se satisface en el apartado de HECHOS del presente escrito.

**VI. OFRECIMIENTO DE PRUEBAS.**

Se satisface en el apartado de PRUEBAS del presente escrito.

**VII. NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL PROMOVENTE**

Se satisface a la vista en el presente escrito.

Expuesto lo anterior, a continuación, se exponen la competencia, los hechos y consideraciones de Derecho.

**COMPETENCIA**

La Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para conocer del presente medio de impugnación en virtud de lo dispuesto por el artículo del artículo 89, numeral 4) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; los artículos 122 y 125 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; los numerales 76, 77, 78 y 29 de los Lineamientos para la Integración y Desarrollo de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, para elegir consejeras y consejeros nacionales, así como el Consejo Estatal.

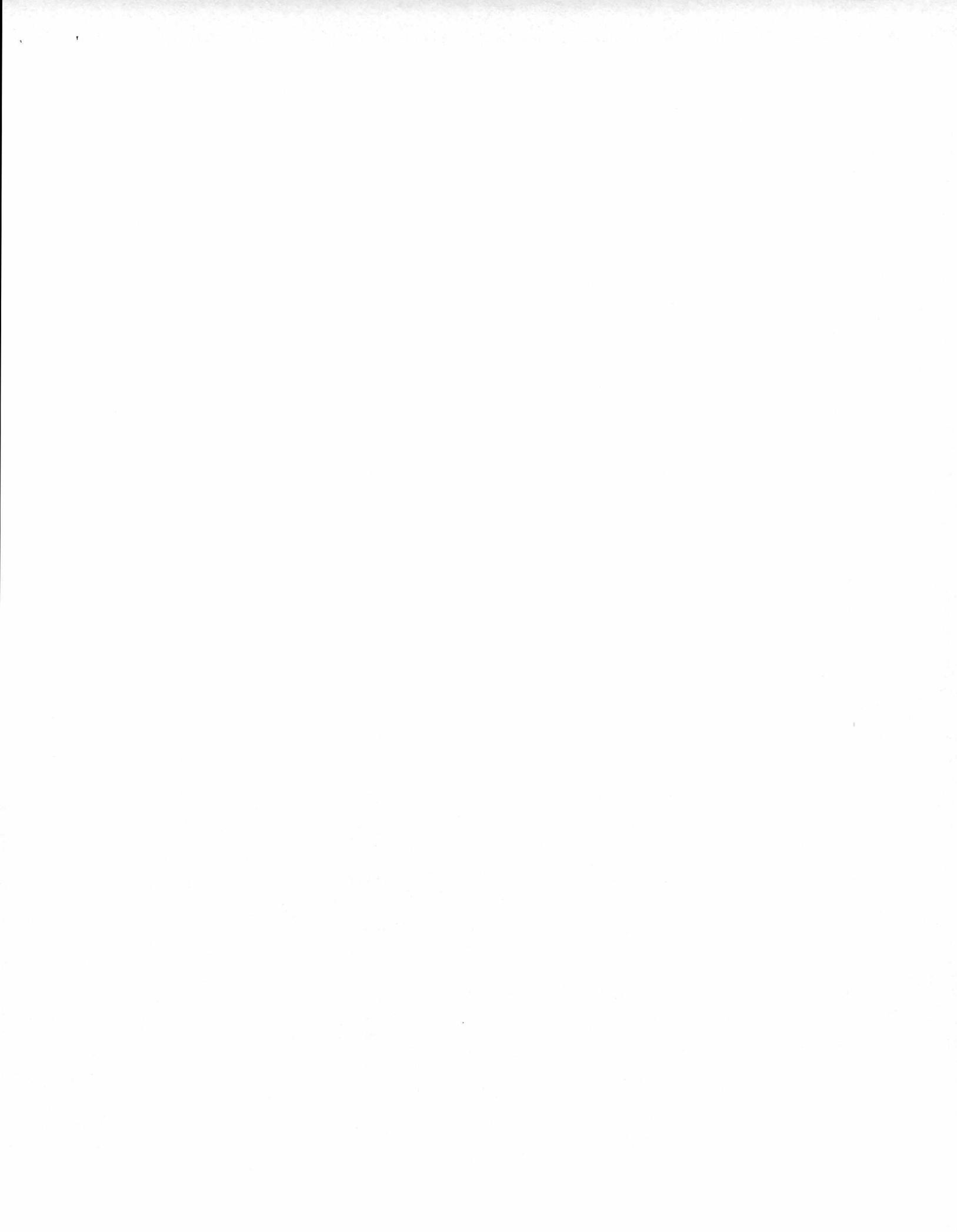
Incluso, si estima que es incompetente para conocer de dicha denuncia, la misma deberá ser atendida en virtud de garantizar el acceso a la justicia intrapartidaria de forma pronta y expedita, al respecto la tesis:

**PARTIDOS POLÍTICOS. DEBEN IMPLEMENTAR MECANISMOS PARA LA SOLUCIÓN DE SUS CONFLICTOS INTERNOS, CUANDO EN LA NORMATIVA PARTIDARIA NO SE PREVEA ESPECÍFICAMENTE UN MEDIO IMPUGNATIVO.-** De la interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 1º, 17 y 41, párrafo segundo, Base Primera, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 1, párrafo 1, inciso g), 5, párrafo 2, 34, 46 y 47, de la Ley General de Partidos Políticos, se concluye que el derecho a la auto-organización de los partidos políticos, como principio de base constitucional, implica la potestad de establecer su propio régimen de organización al interior de su estructura orgánica, así como el deber de implementar procedimientos o mecanismos de auto-composición que posibiliten la solución de sus conflictos internos y garanticen los derechos de la militancia. Por tanto, cuando en la normativa interna no se prevea de manera específica un medio de impugnación para controvertir ciertas determinaciones partidistas, los partidos políticos deben implementar mecanismos para la solución de sus conflictos internos, a fin de garantizar que toda controversia se resuelva por los órganos colegiados responsables de la impartición de justicia intrapartidaria, de forma independiente, objetiva e imparcial en la toma de sus decisiones, con lo cual se salvaguarda el derecho

de la militancia de acceder a la justicia partidaria antes de acudir a las instancias jurisdiccionales y el de auto-organización de los partidos políticos.

## ANTECEDENTES

1. **QUE**, el pasado veintidós de julio de dos mil veintidós, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, publicó en estrados físicos y electrónicos la Convocatoria para la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional, así como los Lineamientos para la Integración y Desarrollo de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, para para elegir a las Consejeras y Consejeros Nacionales, así como al Consejo Estatal.
2. **QUE**, en Sesión Extraordinaria de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, con fundamento en el artículo 80 numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido, convocó supletoriamente a la celebración de asambleas municipales para elegir propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal; delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; **así como la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales**.
3. **QUE**, el pasado diez de agosto de dos mil veintidós, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, publicó en estrados físicos y electrónicos las Providencias Emitidas por el Presidente Nacional con relación a la autorización de las convocatorias y la aprobación de las normas complementarias para las Asambleas Municipales en el estado de Puebla para elegir propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal; delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como **la Presidencia e Integrantes de Comités Directivos Municipales**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/074- 17/2022**.



**4. QUE**, bajo protesta de decir verdad el pasado quince de agosto de dos mil veintidós, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, publicó, en estrados electrónicos la Convocatoria a Asamblea Municipal en Zacatlán, Puebla; no obstante, es dable destacar que la convocatoria de mérito fue fechada con fecha diecinueve de agosto de la anualidad que transcurre. Es decir, fue publicada con una fecha futura a la fecha de su publicación, como consta a continuación:

Con fundamento en los artículos 23, 28, 29, 30, 60, 61, 62, 63, 80 y 87 de los Estatutos Generales aprobados en la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria y de conformidad con los artículos 6, 7, 13-BIS, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 29, 30 y 82 al 97 y demás relativos del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, aprobado por la Comisión Permanente Nacional el 06 de marzo de 2019, y de conformidad con la convocatoria y los lineamientos de la XXV Asamblea Nacional Ordinaria y de la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, así como de la convocatoria y lineamientos de la Asamblea Estatal en Puebla, el Comité Directivo Estatal de Puebla.

#### CONVOCATORIA

A toda la militancia del Partido en el municipio de **ZACATLÁN**, a la  
**ASAMBLEA MUNICIPAL**

Que se celebrará el próximo **18 de septiembre** a partir de las **10:00 a. m.** momento en que iniciará el registro de militantes en Comité Directivo Municipal ubicado en **Aguiluza Balderas # 392, 2 Piso, Colonia Centro, C.P. 73310 Zacatlán, Puebla**, a efecto de deshacer el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Registro de los y las militantes.
2. Presentación de la Delegación a Consejo Nacional.
3. Reavivación y presentación del presidente.
4. Informe de la Presidencia sobre de la situación que guarda el Partido en el municipio.
5. Declaración de cuadros.
6. Elección de los y las escuchadores.
7. Explicación del procedimiento de elección de los y los delegados numerarios a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria, o la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria y a la Asamblea Estatal.
8. Explicación del procedimiento de elección y lectura de la lista de los y los aspirantes al Consejo Nacional y al Consejo Estatal.
9. Informe de:
  - a. Elección de los propuestas del municipio para integrar el Consejo Nacional.
  - b. Elección de las propuestas del municipio para integrar el Consejo Estatal.
10. Cierre de la votación. **(2 horas después de haber iniciado el punto 9)**
11. Selección de los y los delegados numerarios a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria y a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
12. Selección de los y los delegados numerarios a la Asamblea Estatal.
13. Informe de resultados del escrutinio y cómputo de la votación respecto al numeral 9 del orden del día.
14. Palabras de la o el representante del Comité Directivo Estatal.
15. Firmo del Partido.
16. Clausura.

Forman parte de esta convocatoria las normas complementarias aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional. La Asamblea Municipal se sujetará a lo establecido en éstas. Los costos no previstos serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.

*"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"*

PUEBLA, PUE a 19 de agosto de 2022.

  
AUGUSTA VALENTINA DIAZ DE RIVERA  
HERNANDEZ  
Presidenta del CDE

  
MARCOS CASTRO MARTINEZ  
Secretario General del CDE

Link de consulta:  
[https://panpuebla.org/parsers/query/download\\_pdf.php?codigo=Zacatlán.pdf&date=20220815&id=1000](https://panpuebla.org/parsers/query/download_pdf.php?codigo=Zacatlán.pdf&date=20220815&id=1000)

Lo que me hace presumir el dolo y la mala fe, por confundir a la militancia del municipio de Zacatlán, a efecto de que los plazos para interponer el presente recurso fueran inciertos.

La Convocatoria de mérito, fue publicada de conformidad con la Convocatoria Supletoria emitida por el Comité Directivo Estatal, a la celebración de Asambleas Municipales para elegir propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal; Delegados Numerarios a la

Asamblea Estatal y Nacional; **así como la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales.**

5. Dicha convocatoria, independientemente del dolo con que fue publicada resulta ilegal y un atentado en contra de mis derechos político - electorales en razón a los siguientes:

### HECHOS DENUNCIADOS

**Primero.** La convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal del PAN para la Asamblea Municipal en Zacatlán Puebla, es **ILEGAL**, en razón de que se omitió deliberadamente no convocar a elección para renovar la **Presidencia y los integrantes del Comité Directivo Municipal**. Hecho que consta a continuación:

The screenshot shows a website for the PAN in Puebla. At the top, there is a navigation bar with links for INICIO, PAN PUEBLA, SECRETARIAS, ESTRADOS, SALA DE PRENSA, and AFILIATE. Below the navigation bar, there is a search bar with the placeholder 'Buscar...' and a magnifying glass icon. To the right of the search bar, there is a logo for 'zacatlán'.

**Estrados**

- Todos
- Acuerdos
- Asambleas Municipales
- COP
- Eleción del

**Links for download:**

Municipio	Link	Municipio	Link	Municipio	Link
Juicio de Incorformidad Venustiano Carranza	<a href="#">Descargar</a>	Zinacatepec	<a href="#">Descargar</a>	Zihuateutla	<a href="#">Descargar</a>
Zacatlán	<a href="#">Descargar</a>	Zacapoaxtla	<a href="#">Descargar</a>	Yehualtepec	<a href="#">Descargar</a>
Xiutetelco	<a href="#">Descargar</a>	Xicotepec	<a href="#">Descargar</a>	Tochtepec	<a href="#">Descargar</a>

Con fundamento en los artículos 23, 28, 29, 30, 40, 61, 82, 83, 86 y 87 de los Estatutos Generales aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y de conformidad con los artículos 6, 7, 13, 85, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29, 30 y 82 y 97 y demás reformas al Reglamento de los Órganos Ejecutivos y Municipales del Partido, Actas Nacionales aprobadas por la Comisión Permanente Nacional el 26 de marzo de 2019, y de conformidad con los artículos 10 y 11 de los Acuerdos de Convocatoria de la XVIII Asamblea Nacional y de la XI Asamblea Nacional Extraordinaria, en Convocatoria y Implementación de la Asamblea Nacional en Puebla, el Comité Directivo Estatal, en Convocatoria y Implementación de la Asamblea Nacional en Puebla,

### CONVOCS.

A toda la militancia del Período en el municipio de ZACATLÁN, a los

Que se celebrará el próximo 18 de septiembre a partir de los 10:00 a.m., momento en que iniciará el registro de militantes, en Comité Directivo Municipal Ubicado en Agustín Salcedo # 392, 2 Piso, Colonia Centro, C.P. 73310 Zacatlán, Puebla, a efecto de desahogar lo siguiente:

CRÓNICA DEL DÍA

1. Registro de los y las militantes.
  2. Honores a la Bandera e Hymno Nacional.
  3. Bienvenida y presentación del presidente.
  4. Informe de la Presidencia sobre de la situación que guarda el Partido en el municipio.
  5. Declaración cívica.
  6. Elección de los y las escuchadores.
  7. Recorrido y lectura del informe de elección de los y las delegados numerarios a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, o a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria y a la Asamblea Estatal.
  8. Explicación del procedimiento de elección y lectura de la lista de los y las aspirantes al Consejo Nacional y al Consejo Estatal.
  9. Inicio de la votación:
    - a. Elección de los propuestos del municipio para integrar el Consejo Nacional.
    - b. Elección de los propuestos del municipio para integrar el Consejo Estatal.
  10. Cierre de la votación (se vota **después de haber iniciado el punto 9**)
  11. Selección de los y las delegados numerarios a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria y a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
  12. Selección de los y las delegados numerarios a la Asamblea Estatal.
  13. Informe de resultados del escrutinio y cómputo de la votación respecto al numeral 9 del orden del día.
  14. Palabras de la o el representante del Comité Directivo Estatal.

Forman parte de esta convocatoria las normas complementarias aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional, la Asamblea Municipal se sujetarán a lo establecido en éstas. Los casos no previstos serán resueltos por el Comité Ejecutivo Estatal, en reuniones que el Comité Ejecutivo Nacional, a través de su Secretaría, convocará de acuerdo a la legislación.

"Por una Rúa Órdeneada y Gaseosa y una vida mejor y más sana para todos"

AUGUSTA VALENTINA DIAZ DE RIVERA  
HERNANDEZ

PUEBLA, PUE a 19 de agosto de 2022.

Link de consulta: [https://panpuebla.org/parsers/query/download\\_pdf.php?codigo=Zacatlán.pdf&date=20220815&id=1000](https://panpuebla.org/parsers/query/download_pdf.php?codigo=Zacatlán.pdf&date=20220815&id=1000)

La ilegalidad de mérito transgrede mi derecho y también mi obligación a participar en las decisiones, y en el gobierno de mi partido, conculcando fehacientemente mi libertad de **ASOCIACIÓN** y mi **DERECHO DE VOTAR Y SER VOTADO**, prerrogativas fundamentales consagradas convencional y constitucionalmente, pues, mi interés en que la convocatoria impugnada cumpla con los términos en que fue autorizada por el Comité Ejecutivo Nacional en las providencias **SG/074-17/2022** yace en que tengo la legítima aspiración de participar en las tareas de gobierno del Comité Directivo Municipal del PAN en Zacatlán.

La tutela de mi interés alberga una naturaleza bidimensional, pues resulta imposible enajenar el derecho de la obligación, en tanto que el cumplimiento de las disposiciones partidistas nos constriñe a militantes y autoridades partidistas a observar la legalidad para cumplir con la breva democrática iniciada por nuestros fundadores.

Dicha disposición se encuentra plenamente identificada en el marco normativo del Partido Acción Nacional: en los Estatutos Generales, el Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, y las Providencias emitidas por el Presidente Nacional SG/074-17/2022, al respecto:

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Artículo 35.** Son derechos de la ciudadanía:

- I. **Votar** en las elecciones populares;
- II. **Poder ser votada** en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley

*(Énfasis añadido)*

## **ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

### **“Artículo 11**

**1. Son derechos de los militantes:**

(...)

**b) Votar y elegir de forma directa a los Presidentes de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales y Comité Ejecutivo Nacional y sus comités;**

(...)

**d) Participar en el gobierno del Partido** desempeñando cargos en sus órganos directivos, que no podrán ser más de tres por elección en un mismo momento;”

*(Énfasis añadido)*

### **Artículo 12**

**1. Son obligaciones de los militantes del Partido:**

**a) Asumir y cumplir los Principios de Doctrina del Partido, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que**

**emitan los órganos directivos**, en sus respectivos ámbitos de competencia;

(...)

**i) Exigir y velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias;**

(...)

**k) Cumplir con las resoluciones internas** que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias;

**(Énfasis añadido)**

#### **REGLAMENTO DE LOS ÓRGANOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**“Artículo 82.** La Asamblea Municipal será convocada por el Comité Directivo Municipal o **supletoriamente por el Comité Directivo Estatal**, por lo menos una vez al año y se ocupará de:

(...)

**b) Elegir al Presidente del Comité Directivo Municipal y a los integrantes de éste;** “

**(Énfasis añadido)**

**“Artículo 87.** En las asambleas municipales tendrán **derecho a voz y voto todos los militantes del Partido**, con por lo menos doce meses de antigüedad a la fecha de la realización de la asamblea y que aparezcan en el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, que para tal efecto emita el Registro Nacional de Militantes y será publicado en los mismos términos de la convocatoria. “

**(Énfasis añadido)**

**PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON  
RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS  
CONSIDERANDOS**

1 a 9....

**10. Que la democracia intrapartidaria fomenta la participación de la militancia en la vida democrática mediante la celebración de prácticas de elección de dirigentes,** coadyuvando al cumplimiento de uno de los fines de los partidos políticos conforme a lo establecido en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**(Énfasis añadido)**

2. La convocatoria emitida supletoriamente por el Comité Directivo Estatal para el desarrollo de la Asamblea Municipal en Zacatlán viola lo dispuesto por el propio Comité Directivo Estatal, pues en Sesión Extraordinaria de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, pues en la misma se acordó convocar supletoriamente a la celebración de asambleas municipales para elegir **la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales**, entre ellos el de Zacatlán.

Misma convocatoria que a la postre autorizaría en providencias el Presidente Nacional del PAN, y que señala de forma clara y textual la convocatoria para renovar el Comité Municipal en Zacatlán como consta a continuación:



CÉDULA

Siendo las 22:00 horas del dia 10 de agosto de 2022, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE PUEBLA PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y AL CONSEJO ESTATAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/074-17/2022.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

**CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA**, Secretaria general del Comité Ejecutivo Nacional. **DOY FE**

CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA  
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EXECUTIVO NACIONAL  
Av. Coyoacán 1945, Col. Del Valle, Álvaro Obregón, C.P. 03390, Ciudad de México, Tel: (01) 55 9200 4000  
Globe icon

Link de consulta: <https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos>  
(CEN-Providencias y SG\_074\_17\_2022 AUTORIZACIÓN ASAMBLEAS MUNICIPALES PUEBLA)

Por lo que, la "omisión" de incorporar en la convocatoria a la Asamblea Municipal, la renovación de la presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal en Zacatlán, acredita una violación al principio de **LEGALIDAD** y un atentado en contra de mis derechos de **VOTAR Y SER VOTADO** y de **ASOCIACIÓN**.

Por lo que advierto la aviesa intención de inobservar las propias disposiciones partidistas que para el desarrollo de la Asamblea Municipal fueron previstas. Por lo que la omisión, o deliberada intención de no señalar lo dispuesto para la renovación del Comité Municipal, debe ser sancionado por esta honorable comisión en razón de lo estipulado por los Estatutos Generales.

## **“Artículo 128**

**1. En los casos de indisciplina, incumplimiento de sus cargos o infracción de estos Estatutos y de los reglamentos, los militantes del Partido podrán ser sancionados con amonestación, privación del cargo o comisión del Partido que desempeñen, cancelación de la precandidatura o candidatura, suspensión en sus derechos partidistas, inhabilitación para ser dirigente o candidato, o expulsión del Partido, conforme a las siguientes disposiciones:**

- a) La amonestación procederá cuando se trate de infracciones leves y no reiteradas de estos Estatutos o sus Reglamentos;**
- b) La privación de cargo o comisión partidistas se acordará en los casos de incumplimiento de las tareas propias del cargo o comisión;**
- c) La cancelación de la precandidatura o candidatura, será acordada en caso de indisciplina o infracciones a las normas del Partido;**
- d) La suspensión de derechos será acordada por indisciplina, inobservancia a los estatutos y reglamentos, abandono continuo o lenidad en el cumplimiento de las obligaciones cívico-políticas, o las de militante del Partido, así como en el caso de que incurran en difamación o calumnias en contra de militantes o candidatos del partido.**

*La suspensión de derechos implica la separación de las actividades del Partido;*

- e) La inhabilitación para ser dirigente o candidato, será declarada en los casos de deslealtad al Partido o incumplimiento de las funciones como dirigente o funcionario público; y**
- f) La expulsión podrá solicitarse cuando las causas señaladas en los dos incisos anteriores sean graves o reiteradas, así como por ataques de hecho o de palabra a los Principios de**

*Doctrina y programas del Partido fuera de sus reuniones oficiales, por la comisión de actos delictuosos o por colaborar o afiliarse a otro partido”*

**(Énfasis añadido)**

Es dable destacar que el o los funcionarios responsables de atentar contra de la legalidad partidista la vulneraron en su doble aspecto, como principio y como derecho, pues intentar invalidar la elección de Presidente e Integrantes de Comité Municipal en Zacatlán, contraviene un acto previamente proyectado por una autoridad superior, en este caso el propio Comité Estatal, por lo que la convocatoria a la Asamblea Municipal, además de **ILEGAL** es **INCONGRUENTE**. Acreditando una violación a nuestra vida interna, que desde su fundación se ha distinguido por ser referente de institucionalidad democrática.

La Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación ha desarrollado los argumentos esgrimidos en la siguiente jurisprudencia:

**“Jurisprudencia 7/2007**

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN INDEBIDA. LA TIENEN LOS ACTOS QUE DERIVAN DIRECTA E INMEDIATAMENTE DE OTROS QUE ADOLEcen DE INCONSTITUCIONALIDAD O ILEGALIDAD.**.- En términos de lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, fracción IV; 99, párrafo cuarto y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un acto adolece de una debida fundamentación y motivación, cuando deriva directa e inmediatamente de otro acto u omisión de autoridad, que este tribunal haya determinado inconstitucional o ilegal; en virtud de que no puede considerarse como jurídicamente válida la fundamentación o motivación de un acto o resolución de una autoridad que se base en otro que, a su vez, no cuenta con los requisitos referidos. Lo anterior, dada la existencia de una relación causal, jurídicamente entendida como motivo determinante, **cuando el acto posterior tiene su motivación o causa eficiente en los actos u omisiones ya determinados inconstitucionales o ilegales, máxime cuando todos esos actos**

*están en última instancia involucrados por el alcance de la pretensión procesal derivada de la demanda.*

**(Énfasis añadido)**

**“Jurisprudencia 28/2009**

**CONGRUENCIA EXTERNA E INTERNA. SE DEBE CUMPLIR EN TODA SENTENCIA.**- El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que toda decisión de los órganos encargados de impartir justicia, debe ser pronta, completa e imparcial, y en los plazos y términos que fijen las leyes. Estas exigencias suponen, entre otros requisitos, la **congruencia** que debe caracterizar toda resolución, así como la exposición concreta y precisa de la fundamentación y motivación correspondiente. La **congruencia** externa, como principio rector de toda sentencia, consiste en la plena coincidencia que debe existir entre lo resuelto, en un juicio o recurso, con la *litis* planteada por las partes, en la demanda respectiva y en el acto o resolución objeto de impugnación, sin omitir o introducir aspectos ajenos a la controversia. La **congruencia** interna exige que en la sentencia no se contengan consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos. Por tanto, si el órgano jurisdiccional, al resolver un juicio o recurso electoral, introduce elementos ajenos a la controversia o resuelve más allá, o deja de resolver sobre lo planteado o decide algo distinto, incurre en el vicio de **incongruencia** de la sentencia, que la torna contraria a Derecho.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:**  
ARTÍCULOS: 1, 4, 14 y 16

**ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**  
ARTÍCULOS: 1, 12 y 80

**REGLAMENTO DE LOS ÓRGANOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**  
ARTÍCULOS: 82 Y 87

**PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A  
LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS CONSIDERANDOS**

NUMERAL: 10

**PRUEBAS**

**1. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en:

- Providencia del Presidente Nacional con relación a la autorización de las convocatorias y la aprobación de las normas complementarias para las Asambleas Municipales en el estado de Puebla para elegir propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal; delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como la Presidencia e Integrantes de Comités Directivos Municipales, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/074- 17/2022**.
- Convocatoria a Asamblea Municipal en Zacatlán emitida y publicada en estrados electrónicos por el Comité Directivo Estatal del PAN en Puebla, de fecha quince de agosto de dos mil veintidós.
- Copia de identificación oficial, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- Captura de pantalla del Registro Nacional de Militantes de mi registro como militante del PAN.
- Copia de comprobante de domicilio del municipio de Zacatlán, Puebla.

**2. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** Todo lo expuesto hasta aquí que convenga a mis intereses.

**3. PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA:** Consisten en las deducciones lógico jurídicas de la presente que tenga a bien realizar, a fin de favorecer los intereses jurídicos vulnerados.

En lo que en el derecho me permite:

**S O L I C I T O:**

**PRIMERO.** Tenerme por presentado mediante el presente escrito de denuncia, exponiendo los hechos que estime constitutivos de infracción legal y aportando elementos mínimos probatorios para que esta autoridad jurisdiccional ejerza sus facultades conferidas por la normatividad partidista.

**SEGUNDO.** Darle el trámite legal que le corresponda a la presente denuncia, realizando los actos de investigación necesarios a fin de convalidar lo referido por la suscrita, y

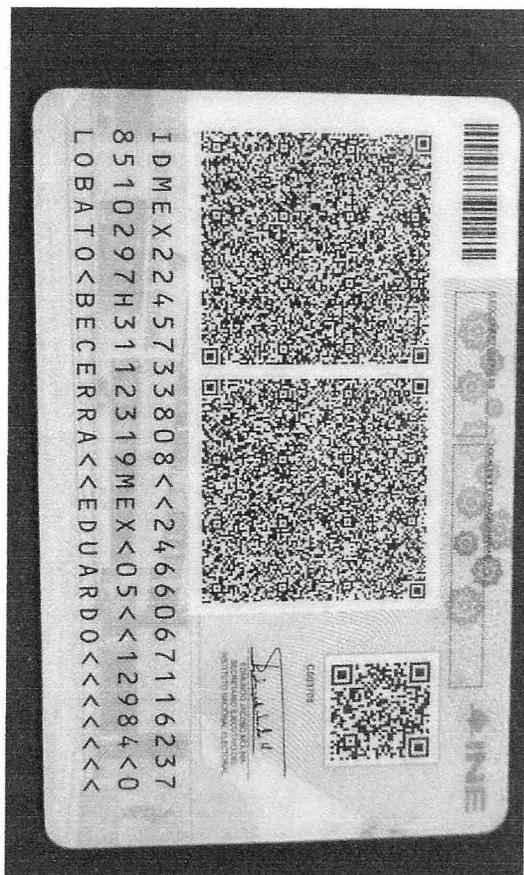
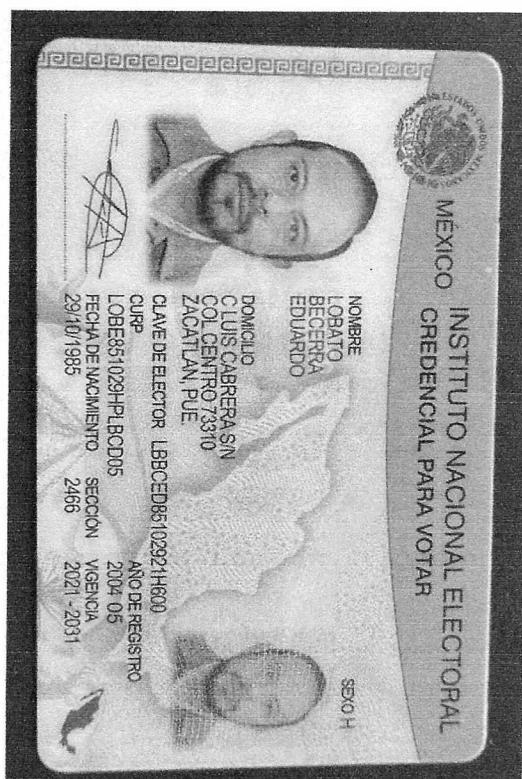
**CUARTO.** Revocar la convocatoria a Asamblea Municipal en Zacatlán emitida supletoriamente por el Comité Directivo Estatal del PAN en Puebla, y publicada en estrados electrónicos en fecha quince de agosto de dos mil veintidós, pero fechada con dolo en fecha diecinueve de agosto del año que transcurre y emitir la convocatoria con la agenda correspondiente a fin de elegir a la Presidenta e integrantes de Comité.

**QUINTO.** Inicie con el procedimiento de sanción en contra del o la responsable de la emisión de la convocatoria, por quedar debidamente acreditada la violación al principio de legalidad y al derecho de asociación.

**A T E N T A M E N T E**  
**Zacatlán Puebla a 18 de agosto de 2022**

  
C. EDUARDO LOBATO BECERRA

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



IDMEX2245733808<<2466067116237  
8510297H312319MEX<05<<12984<0  
LOBATO<BECERRA<<EDUARDO<<<<<

# Estado de Cuenta

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$549.00**

**Teléfono:** 7971054091  
 No. Cuenta: 0070504078  
 Fecha de corte: 16-jul-2022  
 Paga antes de: 06-ago-2022

**Lugar de Expedición:**

Blvd. Norte No.1833,  
 Col. Villas San Alejandro,  
 C.P. 72090, Puebla, Puebla

**LOBATO BECERRA EDUARDO**

LUIS CABRERA S/N, COL.CENTRO ZACATLAN, CP. 73310  
 PUEBLA MEX

R07



0070504078

**Movimientos del mes anterior**
**Total**

Cargos del mes anterior	\$548.01
Pagos	-\$548.01
Ajustes	\$0.00
<b>Saldo Anterior</b>	<b>\$0.00</b>

**Desglose de consumo del mes actual**
**Servicio de Telecomunicaciones Telcel**

Renta mensual del plan: TELCEL MAX SIN LIMITE 1000 \$197.41

	Descripción	Incluidos	No incluidos	Consumidos	
<b>Consumo Nacional</b>					
Minutos Nacionales	ILIMITADO	613		613	\$0.00
SMS <sup>(1)</sup>	ILIMITADO	0	1	1	\$0.76
Datos Incluidos GB	1.0000				\$0.00
Datos Plan GB		0.8427		0.8427	\$0.00
Instagram GB	Instagram	0.1572		0.1572	\$0.00
Snapchat GB	Snapchat	0.0001		0.0001	\$0.00
Navegación sin costo		0.0001		0.0001	\$0.00
Facebook y Twitter GB	Facebook Twitter	3.3947		3.3947	\$0.00
Whatsapp GB	Whatsapp	0.6184		0.6184	\$0.00
COMP MAS DATOS 5 GB PROMODOBLE		10.0000	5.8100	5.8100	\$300.87
AJ DOMICIALIZACION		0	0	0	-\$25.86
<b>Total Datos Nacional GB</b>		<b>10.8232</b>	<b>0.0000</b>	<b>10.8232</b>	<b>\$473.18</b>

**Subtotal** \$473.18

**IVA** \$75.71



**REGISTRO  
NACIONAL DE  
MILITANTES**

Afilación Padrón Cursos

Estado:

PILEBLA

Municipio:

ZACATLAN

Paterno:

LOBATO

Materno:

BECERRA

Nombre(s):

**BUSCAR**  
**PADRÓN JUVENIL**

Constancia Consejo Nacional

Constancia Consejo Estatal

**Nuestros Afiliados**

Fecha Alta	Paterno	Materno	Nombre	Municipio
24/01/2006	LOBATO	BECERRA	EDUARDO	ZACATLAN

[Anterior](#)

[Siguiente](#)

Con fundamento en los artículos 23, 28, 29, 30, 60, 61, 62, 63, 80 y 87 de los Estatutos Generales aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y de conformidad con los artículos 6, 7, 13 BIS, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 29, 30 y 82 al 97 y demás relativos del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, aprobado por la Comisión Permanente Nacional el 06 de marzo de 2019, y de conformidad con la convocatoria y los lineamientos de la XXV Asamblea Nacional Ordinaria y de la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, así como de la convocatoria y lineamientos de la Asamblea Estatal en Puebla, el Comité Directivo Estatal de Puebla,

#### CONVOCA

A toda la militancia del Partido en el municipio de **ZACATLAN**, a la

#### ASAMBLEA MUNICIPAL

Que se celebrará el próximo **18 de septiembre a partir de las 10:00 a.m.**, momento en que iniciará el registro de militantes, en **Comité Directivo Municipal** ubicado en **Agustín Balderas # 392 , 2 Piso, Colonia Centro ,C.P. 73310 Zacatlán, Puebla**, a efecto de desahogar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

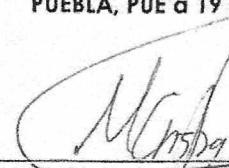
1. Registro de las y los militantes.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Bienvenida y presentación del presídium.
4. Informe de la Presidencia sobre de la situación que guarda el Partido en el municipio.
5. Declaración de quórum.
6. Elección de las y los escrutadores.
7. Explicación del procedimiento de elección de las y los delegados numerarios a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria, a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria y a la Asamblea Estatal.
8. Explicación del procedimiento de elección y lectura de la lista de las y los aspirantes al Consejo Nacional y al Consejo Estatal.
9. Inicio de la votación.
  - a. Elección de las propuestas del municipio para integrar el Consejo Nacional.
  - b. Elección de las propuestas del municipio para integrar el Consejo Estatal.
10. Cierre de la votación. **(2 horas después de haber iniciado el punto 9)**
11. Selección de las y los delegados numerarios a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria y a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
12. Selección de las y los delegados numerarios a la Asamblea Estatal.
13. Informe de resultados del escrutinio y cómputo de la votación respecto al numeral 9 del orden del día.
14. Palabras de la o el representante del Comité Directivo Estatal.
15. Himno del Partido.
16. Clausura.

Forman parte de esta convocatoria las normas complementarias aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional. La Asamblea Municipal se sujetará a lo establecido en éstas. Los casos no previstos serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.

**"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"**

PUEBLA, PUE a 19 de agosto de 2022.

  
AUGUSTA VALENTINA DIAZ DE RIVERA  
HERNANDEZ  
Presidenta del CDE

  
MARCOS CASTRO MARTINEZ  
Secretario General del CDE

**NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN ZACATLÁN,  
PUEBLA, A CELEBRARSE EL 18 de septiembre DE 2022.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

1. Con fundamento en el artículo 80, numeral 6, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional aprueba las presentes normas complementarias para regular la integración y desarrollo de la Asamblea Municipal en **ZACATLÁN** a celebrarse el **18 de septiembre de 2022**, fecha en el que se desahogará el orden del día señalado en la Convocatoria correspondiente.
2. Para los efectos de estos lineamientos, el término Asamblea Nacional hará referencia a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria y a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria. El término Comité Directivo Municipal (CDM) será aplicable a las Delegaciones Municipales.
3. La Asamblea Municipal se celebrará a efecto de elegir:
  1. Propuestas de las y los candidatos al Consejo Nacional para el periodo 2022 – 2025;
  2. Propuestas de las y los candidatos al Consejo Estatal para el periodo 2022 - 2025;
  3. Delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Nacional; y
  4. Delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Estatal.

**CAPÍTULO II  
DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL**

4. Una vez autorizada la convocatoria y aprobadas las normas complementarias para la Asamblea Municipal, serán comunicadas, a través de los estrados físicos de la sede del Partido en el municipio, así como en los estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal (CDE), en el apartado de estrados electrónicos, <http://panpuebla.org/> y cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalecientes del lugar y las condiciones operativas del órgano directivo municipal. Por su parte el listado nominal de militantes con derecho a voto podrá consultarse en la siguiente liga electrónica: [www.rnm.mx](http://www.rnm.mx).

**CAPÍTULO III  
REQUISITOS PARA LAS Y LOS ASPIRANTES AL CONSEJO NACIONAL**

5. Los requisitos para ser propuesta del municipio al Consejo Nacional, son los siguientes:
  - a. Militancia de por lo menos cinco años de antigüedad al 12 de noviembre de 2022, fecha en que se celebrará la Asamblea Nacional;
  - b. Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido;
  - c. No haber recibido sanción por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo Nacional;
  - d. Acreditar la evaluación en los términos de la convocatoria y lineamientos de la Asamblea Nacional;
  - e. Haber participado como integrante de algún CDM, CDE o del CEN; Consejera o Consejero Estatal o Nacional, o bien como candidata o candidato propietario a algún cargo de elección popular;
  - f. No haber sido removida o removido como Consejera o Consejero Nacional o Estatal en el periodo inmediato anterior, en términos de los artículos 34, numeral 1 y 3, y 62 numerales 2 y 4 de los Estatutos;
  - g. Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos del Partido; y,
  - h. En el caso de las y los actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos del Partido, del artículo 6, inciso d), 31 y 32 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.

6. Quienes deseen participar solicitarán personal y presencialmente su registro, ante la o el Secretario General del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:
- a) Solicitud de registro para participar en la elección de candidatas y candidatos al Consejo Nacional, señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Formato 01);
  - b) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de no haber recibido sanción por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Nacional (Formato 02);
  - c) Copia del comprobante de aprobación de la evaluación correspondiente, emitido por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN;
  - d) Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista, (Formato 03);
  - e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e), del numeral 5 que antecede;
  - f) Para el caso de las y los actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso, por la o el titular de la Tesorería del CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral 5 que antecede;
  - g) Fotografía tamaño infantil, preferentemente en formato digital; y,
  - h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE ó IFE, por ambos lados; sólo en caso de presentar comprobante original de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia del pasaporte vigente, licencia de manejo vigente o cédula profesional. La credencial para votar deberá presentarse al menos, ocho días posteriores a la fecha programada para su entrega por parte del INE.

Los formatos aquí señalados forman parte de las presentes normas.

#### **CAPITULO IV** **REQUISITOS PARA LAS Y LOS ASPIRANTES AL CONSEJO ESTATAL**

7. Los requisitos para ser propuesta del municipio al Consejo Estatal, son los siguientes:
- a) Militancia de por lo menos cinco años de antigüedad, a la fecha de la celebración de la Asamblea Estatal;
  - b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido;
  - c) No haber recibido sanción por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal;
  - d) Acreditar la evaluación en los términos de la convocatoria y lineamientos establecidos por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación;
  - e) Haber participado como integrante de algún CDM, CDE o del CEN; Consejera o Consejero Estatal o Nacional, o bien como candidata o candidato propietario a algún cargo de elección popular;
  - f) No haber sido removida o removido como Consejero Nacional o Estatal en el periodo inmediato anterior, en términos de los artículos 34, numeral 1 y 3 y 62 numerales 2 y 4 de los Estatutos;
  - g) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos del Partido; y,
  - h) En el caso de las y los actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos del Partido, del artículo 6, inciso d), 31 y 32 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.
8. Quienes deseen participar solicitarán personal y presencialmente su registro, ante la o el Secretario General del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud de registro para participar en la elección de candidatas y candidatos al Consejo Estatal, señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Formato 01);
- b) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de no haber recibido sanción por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal (Formato 02);
- c) Copia del comprobante de aprobación de la evaluación correspondiente, emitido por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN;
- d) Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista, (Formato 03);
- e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e) del numeral 7 que antecede;
- f) Para el caso de las y los funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso, por la o el titular de la Tesorería del CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral anterior;
- g) Fotografía en tamaño infantil, preferentemente en formato digital; y,
- h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE ó IFE, por ambos lados; sólo en caso de presentar comprobante original de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia del pasaporte vigente, licencia de manejo vigente o cédula profesional. La credencial para votar deberá presentarse al menos, ocho días posteriores a la fecha programada para su entrega por parte del INE.

Los formatos aquí señalados forman parte de las presentes normas.

**CAPITULO V**  
**DEL PROCESO DE REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A SER PROPUESTAS DEL MUNICIPIO**  
**AL CONSEJO NACIONAL Y AL CONSEJO ESTATAL**

9. El periodo para registrarse como aspirantes a candidatas y candidatos señalados en los capítulos III y IV de los presentes lineamientos, inicia con la publicación de esta convocatoria y sus normas complementarias y se cerrará veinte días antes a la celebración de la Asamblea Municipal, de conformidad con lo siguiente:

<b>Domicilio para presentar el registro:</b> -Aspirantes a Consejo Nacional -Aspirantes a Consejo Estatal	Agustín Balderas # 392, 2 Piso, Colonia Centro, Zacatlán,Puebla
<b>Referencias para facilitar la ubicación del domicilio anterior:</b>	Enfrente de Primaria Avila Camacho
<b>Horarios para la recepción de registros:</b>	Lunes a Sábado de 10:00 a 14:00 Horas
<b>Fecha del cierre de registro:</b>	Lunes 29 de agosto de 2022

10. Si a la o el aspirante le es negada la solicitud de registro en términos del numeral anterior, podrá solicitarlo dentro del plazo y en los horarios dispuestos para tales efectos, ante la COP e inclusive ante la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno (SNFI) del Comité Ejecutivo Nacional.

11. Si el registro es negado sin causa justificada, la COP solicitará el inicio del procedimiento disciplinario respectivo en contra de la o el funcionario o encargado responsable de la recepción del mismo.

Para el caso del registro supletorio, si la instancia receptora es la COP, remitirá al CDM la información del solicitante para que se realice el registro correspondiente. Si se presenta ante la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, el expediente se remitirá a la COP para que realice el mismo trámite.

12. Si alguna o algún aspirante al Consejo Nacional o al Consejo Estatal pretende registrarse en más de una Asamblea Municipal, lo podrá hacer siempre y cuando se celebren con una diferencia al menos de **24 horas**, entre cada una de ellas. Quien resulte electa o electo candidato en una Asamblea Municipal, no podrá participar en las asambleas posteriores donde se haya registrado. De presentarse este supuesto y estar en imposibilidad material de excluirla o excluirlo de la boleta y fuera electa o electo candidato de nueva cuenta, se tomará como válida la candidatura emanada de la Asamblea Municipal que se haya desarrollado con anterioridad, procediéndose a recorrer la lista correspondiente.
13. Quien obtuvo su registro en dos o más Asambleas Municipales que no se celebren con la diferencia de horario señalada en el numeral anterior, sólo se considerará como válido el primer registro obtenido.
14. Si algún registro de las y los aspirantes a ser propuestas del municipio al Consejo Nacional y al Consejo Estatal no cumple con los requisitos señalados en los presentes lineamientos y la normatividad del Partido, la o el Secretario General del órgano directivo municipal notificará la prevención al interesado, por escrito y con acuse de recibo, otorgándole 48 horas a partir de dicha notificación para subsanar las omisiones.
15. Si la o el aspirante se registra el último día de registro y existen omisiones en sus requisitos, la o el Secretario General del órgano directivo municipal notificará la prevención a la o el interesado, por escrito y con acuse de recibo, otorgándole 24 horas a partir de la notificación para subsanar las omisiones.
16. Al momento de presentarse un registro, la o el Secretario General del CDM lo notificará de manera inmediata a la COP.
17. Una vez concluido el término establecido para el registro de las y los aspirantes, el CDM sesionará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, a efecto de revisar que las y los aspirantes cumplieron en tiempo y forma con los requisitos, así como con las observaciones notificadas.
18. Si algún registro incumplió con los requisitos formales u omitió subsanar las observaciones notificadas, la o el Secretario General del órgano directivo municipal, o a quien este designe, notificará a la o el interesado y también lo hará en los estrados físicos de dicho Comité y solicitará a la COP que también notifique en los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal, las observaciones en el registro de la o el aspirante, otorgándole un plazo de 24 horas para subsanarlas.
19. Una vez fijado el término otorgado a la o el aspirante para subsanar las observaciones, el CDM remitirá de inmediato a la COP, los expedientes que cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos para su registro; asimismo, señalará los registros que no cumplen con los elementos para su procedencia. La o el Secretario General del CDM remitirá la totalidad de los registros presentados a la COP, a más tardar 48 horas posteriores al vencimiento del término del registro de las y los aspirantes.
20. La COP sesionará a más tardar 48 horas posteriores a la recepción de la información enviada por el CDM para determinar la procedencia de los registros recibidos, para lo cual procederá de la siguiente manera:
  - I. En el caso de los expedientes que el CDM señale que no cumplen con los requisitos en los términos de la convocatoria y normas complementarias de la Asamblea Municipal, realizará una revisión exhaustiva a efecto de verificar que la calificación realizada es adecuada.
  - II. En este último caso podrá:
    - a. Revertir la calificación, en caso de que los mismos cumplan con los requisitos;
    - b. En caso de que faltare el cumplimiento de alguno de los requisitos, observará la realización de las notificaciones correspondientes, vigilando que se hubiere garantizado el derecho de las y los aspirantes a subsanar; y
    - c. En caso de existir omisiones, y que las y los aspirantes no hubieran sido notificados de manera fehaciente por el CDM respecto a la falta de algún requisito, requerirá a las y los aspirantes

para que subsanen lo correspondiente en un plazo de 24 horas. Para esta tarea, podrá apoyarse de los CDM.

- III. Respecto a los expedientes que el CDM señale que cumplieron con todos los requisitos, verificará la integración de los expedientes; si existiera alguna omisión que no fuera detectada por el CDM se procederá conforme a la fracción II, que antecede.
- IV. Finalmente declarará la procedencia o improcedencia de registros y notificará el acuerdo correspondiente mediante estrados físicos y electrónicos.

21. Las y los candidatos con procedencia de su registro podrán iniciar actividades de promoción del voto.

## **CAPÍTULO VI** **DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO**

- 22. La Comisión Permanente Nacional se auxiliará de la Comisión Organizadora del Proceso (COP) electa por el CDE, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 38, fracción XV de los Estatutos Generales, y tendrá las atribuciones que señalan los lineamientos para la integración y desarrollo de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en **Puebla**, a celebrarse el **23 de octubre de 2022**.
- 23. La COP vigilará que la elección de propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia. Para ello, auxiliará al CDM durante el desarrollo de todo el proceso.
- 24. El Comité Ejecutivo Nacional atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir acuerdos y lineamientos complementarios a las disposiciones de las presentes normas y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del proceso.
- 25. El Comité Ejecutivo Nacional podrá nombrar una o un representante para acompañar a la COP y a los órganos directivos municipales en el proceso de elección, desde la publicación de la convocatoria y hasta la conclusión de la Asamblea Municipal. Asimismo, la COP tiene la facultad de nombrar representantes para acompañar al CDM durante el proceso.
- 26. En caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la Asamblea o la equidad en la elección, la o el representante de la COP notificará de inmediato al Comité Ejecutivo Nacional y a la COP, a fin de que ambas instancias tomen las acciones correctivas que procedan.
- 27. La COP podrá nombrar a una o un representante, desde la publicación de la convocatoria, para acompañar al órgano directivo municipal en el proceso de elección, del registro de planillas, de la revisión de expedientes, de la logística de la Asamblea, así como la clausura de los trabajos de la Asamblea y en la elaboración del acta de la Asamblea Municipal.
- 28. La COP deberá declarar y publicar en medios físicos y electrónicos del Partido, la procedencia de los registros de las y los aspirantes al Consejo Estatal y al Consejo Nacional, a más tardar 15 días antes de la celebración de la Asamblea Municipal, esto es el **3 de septiembre de 2022**.
- 29. En caso de que algún órgano directivo municipal sea omiso en realizar los actos que le conciernen, en los tiempos y en la forma establecida en las presentes normas, el Comité Directivo Estatal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, los realizará de manera supletoria.

## **CAPÍTULO VII** **DE LA PROMOCIÓN DEL VOTO**

- 30. Una vez declarada la validez del registro, las y los aspirantes registrados a ser propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal, podrán iniciar actividades de promoción del voto.
- 31. Las y los candidatos podrán solicitar por escrito y bajo el compromiso firmado del buen uso, el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, el cual incluirá la información que les permita dirigirse

a la militancia para promover su candidatura. Este padrón será emitido por el Registro Nacional de Militantes y se entregará de conformidad con el procedimiento que la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno comunique a la COP.

32. Las y los aspirantes a Consejeros Nacionales y Estatales podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico del municipio por el cual participen, hasta un día antes de la Asamblea Municipal.
33. Para la promoción de las y los candidatos únicamente se podrán usar redes sociales personales, folletos, cartas y visitas personales que tengan como finalidad difundir la trayectoria personal, profesional y política, todo en un ambiente de respeto y cordialidad.
34. Las y los candidatos se abstendrán del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo, se abstendrán de ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la Asamblea.
35. Igualmente se abstendrán de hacer críticas a otras candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros Nacionales y Estatales, desconocer o atacar las resoluciones de la dirigencia del Partido y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.

#### **CAPITULO VIII DEL REGISTRO DE MILITANTES A LA ASAMBLEA MUNICIPAL.**

36. El registro de las y los militantes a la Asamblea Municipal, quedará abierto a partir de las **10:00 a.m.** y cerrará al concluir el **punto 10** de la convocatoria.
37. Participarán en la Asamblea Municipal todas y todos los militantes del Partido con al menos doce meses de antigüedad a la fecha de realización de la Asamblea y que aparezcan en el listado nominal definitivo de las y los militantes con derecho a voto, que para tal efecto emita el Registro Nacional de Militantes.
38. Para su identificación y registro a la Asamblea, las y los militantes deberán identificarse con su credencial para votar con fotografía, vigente, expedida por el INE/IFE, y firmar el registro de la Asamblea.
39. El Comité Ejecutivo Nacional, podrá acordar el uso de los medios y herramientas técnicas necesarias, a fin de verificar la autenticidad de las credenciales presentadas, con el objeto de otorgar certeza y transparencia a la elección.
40. La COP en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional establecerá los lineamientos para que se designe a las y los militantes que observarán el proceso de registro a la Asamblea Municipal, si así fuera solicitados por las y los candidatos.

#### **CAPITULO IX DEL QUÓRUM**

41. La Asamblea Municipal se integrará y sus acuerdos serán válidos cuando se hayan registrado al menos el 10% de las y los militantes del **listado nominal definitivo** de militantes con derecho a voto. En los municipios con más de 30 y menos de 100 militantes se deberán registrar al menos 10 militantes.

#### **CAPITULO X DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA**

42. El desahogo del punto 2 y subsecuentes señalados en el orden del día, comenzarán al menos una hora después de iniciado el registro de las y los militantes a la Asamblea.
43. Tendrán derecho a voz y voto todas y todos los militantes del Partido que se haya registrado de acuerdo a los numerales 41 y 42 que anteceden.

44. No podrán participar en la Asamblea las y los militantes que no hayan realizado su registro en la Asamblea.
45. La Asamblea Municipal, a propuesta de la Presidencia de la misma, elegirá a los escrutadores en forma económica. El número de escrutadores los determinará la COP, previo a la celebración de la Asamblea Municipal basándose en el artículo 84 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional el 06 de marzo de 2019.
46. La Asamblea Municipal será presidida por la o el presidente del CDM y a falta de éste, por la o el Secretario General del mismo, en ausencia de este último, presidirá la persona que designe la propia Asamblea.
47. La o el Secretario de la Asamblea Municipal será la o el Secretario General del CDM y a falta de este, la persona que designe la propia Asamblea a propuesta de la presidencia de la misma.

#### **CAPITULO XI DE LA JORNADA DE VOTACION**

48. La jornada de votación inicia en el **punto 9** del orden del día y se cerrará al concluir el **punto 10** del orden del día una vez transcurrido el tiempo establecido en la convocatoria.
49. El CDM deberá instalar tantas mesas de registro y mamparas, o en su caso, urnas electrónicas como sea necesario, bajo el criterio que establezca la COP de hasta 250 o 500 militantes por mesa de registro y votación, permitiendo que las y los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, ejerzan su sufragio en el tiempo establecido, con relación a las siguientes elecciones:
- a. Elección de las propuestas del municipio para integrar el Consejo Nacional; y,
  - b. Elección de las propuestas del municipio para integrar el Consejo Estatal.
50. La votación será por medio de cédulas de votación que imprimirá el CDE y que entregará el día de la Asamblea a la o el Presidente de ésta por medio del delegado nombrado para la Asamblea, una vez que se haya decretado contar con el quorum legal. La entrega se hará en presencia de las y los aspirantes, preferentemente, si no estuvieran se dejará asentado en el acta correspondiente. También podrán utilizarse sistemas electrónicos de votación que deberán contar con el visto bueno de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.
51. A más tardar 10 días antes de la celebración de la Asamblea, la COP aprobará el formato de cada una de las boletas que se usarán en la Asamblea Municipal y solicitará su impresión al CDE. El formato de las boletas deberá contar con el visto bueno de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.
52. Las boletas contendrán el nombre completo y la fotografía de las y los candidatos a Consejeras y Consejeros Nacionales y Estatales. El orden de aparición de las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos y en la boleta se escribirá empezando por el nombre (s).
- La o el candidato que no entregue su fotografía en tiempo, sólo aparecerá su nombre completo en la boleta.
53. Al llegar el momento del cierre de la votación, las y los escrutadores verificarán si hay militantes formados para ejercer su voto; de ser así, votarán las y los militantes que se encuentren formados. La o el Secretario de la Asamblea informará que la votación se cerrará en cuanto termine de votar la última persona que en ese momento se encuentre formada.

#### **CAPITULO XII DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA NACIONAL Y A LA ASAMBLEA ESTATAL**

Número de votos que deberá emitir cada militante, Artículo 28 del ROEM	Hombres	1
	Mujeres	1
	Total	2

#### **Propuestas al Consejo Estatal**

Número de propuestas que corresponden al municipio, Artículo 15 del ROEM	Hombres	1
	Mujeres	1
	Total	2

Número de votos que deberá emitir cada militante, Artículo 19 del ROEM	Hombres	1
	Mujeres	1
	Total	2

62. Serán propuestos a Consejeras y Consejeros Nacionales y Estatales, quienes hayan obtenido el mayor número de votos por género de acuerdo al número de propuestas que correspondan.
63. Si fuera el caso de que dos o más aspirantes empataran y con ello fuera imposible definir el número final de la lista de propuestas que le corresponden al municipio, se procederá conforme al artículo 29 del ROEM.
64. Si el número de las y los aspirantes registrados por género es igual o menor al número de propuestas a que tenga derecho el municipio, se someterán a ratificación por votación económica.
65. En caso de que no se realice alguna Asamblea Municipal, se tendrán por no presentadas las respectivas propuestas de candidatas y candidatos ante la Asamblea Estatal.

#### **CAPÍTULO XIV DE LA REMISIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA A LA COP**

66. En el acta de la Asamblea Municipal deberán asentarse claramente los resultados de la votación para elegir a las propuestas de candidatas y candidatos al Consejo Nacional y al Consejo Estatal. De igual forma, se incluirá la relación de las delegadas y delegados numerarios que resultaron electos para participar en la Asamblea Nacional y la Asamblea Estatal.
67. A más tardar 48 horas posteriores a la celebración de la Asamblea Municipal, el CDM deberán entregar por escrito, a la COP, el acta de la Asamblea, el registro de asistencia y el resultado de la votación en la Asamblea. La COP expedirá constancia de dicha entrega.

#### **CAPÍTULO XV DE LAS IMPUGNACIONES**

68. Sólo las y los candidatos al Consejo Nacional y al Consejo Estatal; así como las y los aspirantes a delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Estatal y a la Asamblea Nacional, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación.
69. La o el candidato que considere que se han presentado violaciones a las presentes normas complementarias, podrá presentar su impugnación por escrito ante la Comisión de Justicia, como única instancia, teniendo como límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a que hubiese sucedido la presunta violación, y en caso de que las presuntas violaciones sucedieran el día de la Asamblea

54. Podrán ser delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Nacional, las y los militantes del Partido en el municipio que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad de al menos doce meses de militancia al día de la realización de la Asamblea Nacional, es decir, haber ingresado como militantes a más tardar el 12 de noviembre de 2021, y que se encuentren en el Listado Nominal definitivo.
- b) No estar suspendida o suspendido de sus derechos como militante.

55. Para el caso de la Asamblea Estatal, podrán ser delegadas y delegados numerarios las y los militantes del Partido en el municipio que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad de al menos doce meses de militancia al día de la realización de la Asamblea Estatal, es decir, haber ingresado como militantes a más tardar el **23 de octubre de 2021**, y que se encuentren en el Listado Nominal definitivo.
- b) No estar suspendida o suspendido de sus derechos como militante.

56. El número de delegadas y delegados numerarios que elegirá la Asamblea es el siguiente:

Delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Nacional	<b>3</b>
Delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Estatal	<b>23</b>

57. El procedimiento para seleccionar a las y los delegados numerarios se desarrollará conforme a lo siguiente:

- a) Podrán participar como delegadas y delegados numerarios quienes así lo soliciten personalmente, el día de la Asamblea Municipal;
- b) Al momento de registrarse, las y los interesados en participar como delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Nacional o a la Asamblea Estatal, anotarán su nombre y datos requeridos, en las papeletas que para tal efecto dispondrá el CDM, mismas que serán depositadas en dos urnas transparentes, una para cada Asamblea, destinadas para este objetivo; y,
- c) En tanto se realiza la votación, los escrutadores nombrados para tal efecto, procederán a extraer de la urna tantas papeletas como corresponda al número de delegadas y delegados numerarios a los que tiene derecho el municipio para cada Asamblea, dando a conocer dichos nombres conforme sean extraídos de la urna.

58. Para cada Asamblea, si el número de aspirantes registrados a delegadas y delegados numerarios es igual o menor que el número a que tiene derecho el municipio, estos serán seleccionados en su totalidad para ser delegadas y delegados numerarios.

59. En caso de que la lista fuera rechazada o la Asamblea Municipal no pueda celebrarse por cualquier causa, se procederá de conformidad a lo establecido en el Artículo 94, inciso e) del ROEM.

### **CAPITULO XIII** **DE LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A CONSEJERAS Y** **CONSEJEROS NACIONALES Y ESTATALES**

60. La elección de las y los candidatos a Consejeras y Consejeros Nacionales y Estatales se expresará en forma personal y secreta.

61. De conformidad con el ROEM, la Asamblea Municipal elegirá y votará conforme a los siguientes:

#### **Propuestas al Consejo Nacional**

Número de propuestas que corresponden al municipio, Artículo 15 y 26 del ROEM	Hombres	1
	Mujeres	1
	Total	<b>2</b>

Municipal, la fecha de presentación del medio de impugnación tendrá como fecha límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a la celebración de la Asamblea.

70. Los medios de impugnación que se promuevan con motivo de la celebración de la Asamblea Municipal, deberán resolverse conforme a lo establecido en el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.
71. El medio de impugnación se presentará a la oficialía de partes del Comité Ejecutivo Nacional, ubicada en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas; o bien, directamente en las oficinas de la Comisión de Justicia, en el mismo horario.
72. Los medios de impugnación que se promuevan con motivo de los resultados de las Asambleas Municipales, deberán resolverse hasta 3 días antes de que se lleve a cabo la Asamblea Estatal.

**CAPITULO XVI**  
**DE LO NO PREVISTO**

73. Los asuntos no previstos en estas normas serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.

**"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"**

PUEBLA, PUE a 19 de agosto de 2022.

  
AUGUSTA VALENTINA DIAZ DE RIVERA  
HERNANDEZ  
Presidenta del CDE

  
MARCOS CASTRO MARTINEZ  
Secretario General del CDE

## Solicitud de registro

LOGO DE LA COMISIÓN RESPECTIVA

Proceso de Selección de Candidatas y Candidatos al Consejo Nacional y/o  
Consejo Estatal del Partido Acción Nacional.

C.

**PRESIDENTA(E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE  
ELECCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL, CONSEJO ESTATAL Y COMITÉS  
DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN**

**PRESENTE**

C.  militante del Partido Acción

Nombre completo

Nacional en el municipio de , por mí propio derecho solicito mi

Municipio donde milita

registro como aspirante a propuesta del Consejo: Nacional  Estatal

en el municipio de  del estado de \_\_\_\_\_.

Municipio en donde participa

En la eventualidad de que la Comisión Organizadora del Proceso declare la procedencia de mi solicitud de registro, me comprometo a cumplir durante el proceso interno los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional y demás ordenamientos que dicten los Órganos competentes, así como lo contenido en los Lineamientos de las Convocatorias de las Asambleas Nacional y Estatal; así como las normas complementarias de la convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal en la que se elegirán las propuestas para el Consejo Nacional y el Consejo Estatal que corresponden al municipio de

Municipio al que Aspira

Asimismo, declaro el domicilio \_\_\_\_\_

Calle, Número, Colonia y Código postal en la Cabecera Municipal donde se registra como propuesta

\_\_\_\_\_; y el correo electrónico \_\_\_\_\_ para recibir notificaciones.

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2022.

Atentamente

Nombre completo y firma del solicitante

Proceso de Selección de Candidatas y Candidatos al Consejo Nacional y/o Consejo  
Estatal del Partido Acción Nacional.

C.

**PRESIDENTA(E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE  
ELECCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL, CONSEJO ESTATAL Y  
COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL EN \_\_\_\_\_.**

C. \_\_\_\_\_

Nombre completo

Aspirante a propuesta como Consejera/o:

Nacional



Estatal



(Cargo al que aspira)

En el Municipio de \_\_\_\_\_

Municipio donde Milita

del estado de \_\_\_\_\_

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no tengo impedimento alguno para obtener  
la candidatura como propuesta para el Consejo \_\_\_\_\_ del Partido \_\_\_\_\_

Nacional o Estatal

Acción Nacional en \_\_\_\_\_ en virtud no haber sido sancionado/a  
por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, ni haber causado baja como Consejero/a  
Nacional o Estatal, en los últimos tres años.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Atentamente

Nombre completo y firma del solicitante

Proceso de Selección de Candidatas y Candidatos al Consejo Nacional y/o Consejo Estatal del Partido Acción Nacional.

CARGO AL QUE ASPIRA: \_\_\_\_\_

### I. DATOS GENERALES

NOMBRE (S): \_\_\_\_\_

APELLIDO  
PATERNO: \_\_\_\_\_

APELLIDO  
MATERNO: \_\_\_\_\_

SEXO:

MASCULINO

FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

dd mm aaaa

TELÉFONO DE CASA:

LADA

\_\_\_\_\_

NÚMERO

\_\_\_\_\_

TELÉFONO DE CELULAR:

LADA

\_\_\_\_\_

NÚMERO

\_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO:

### III. HISTORIAL PARTIDARIO

CLAVE DE ELECTOR:

\_\_\_\_\_

MILITANTE DESDE:

\_\_\_\_\_

Año

#### CARGOS DIRECTIVOS Y/O INTEGRANTE EN COMITÉ MUNICIPAL/ESTATAL/NACIONAL

CARGO/CARTERA

PERÍODO (AÑOS)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

#### CONSEJERO(A): ESTATAL/ NACIONAL

COMISIONES

PERÍODO (AÑOS)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

OTRAS FUNCIONES PARTIDARIAS DE RESPONSABILIDAD QUE HAYA DESEMPEÑADO:

\_\_\_\_\_

## Proceso de Selección de Candidatas y Candidatos al Consejo Nacional y/o Consejo Estatal del Partido Acción Nacional.

**IV. CANDIDATURAS / CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN:**

CARGO	PROPIETARIO/SUPLENTE	RESULTADO ELECTO	PERÍODO (AÑOS)
<input type="checkbox"/> REGIDOR	P <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> SÍNDICO	P <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> PRESIDENTE MUNICIPAL	P <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> DIPUTADO LOCAL	P <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> DIPUTADO FEDERAL	P <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> GOBERNADOR	P <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> SENADOR	P <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

## **V. CARGOS PÚBLICOS DE DESIGNACIÓN:**

MUNICIPAL/ESTATAL/NACIONAL	CARGO/CARTERA	PERIODO (AÑOS)

#### VI. ULTIMA OCUPACION PROFESIONAL EN LA INICIATIVA PRIVADA:

LUGAR/EMPRESA	CARGO/CARTERA	PERIODO (AÑOS)

VII. POR FAVOR ESCRIBA A CONTINUACIÓN LA RESEÑA QUE, EN CASO DE APROBARSE POR LA COP, APARECERÁ EN LOS LIBRILLOS DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE SE ENTREGARÁ A LOS DELEGADOS DE LA ASAMBLEA ESTATAL: (UTILIZANDO UN MÁXIMO 520 CARÁCTERES, SIN CONTAR LOS ESPACIOS)

## PROTESTO DECIR VERDAD

Nombre y firma del Solicitante



---

## CÉDULA DE PUBLICACIÓN

---

Siendo las 11:40 horas del día 22 de julio de 2022, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, la **CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA ESTATAL Y LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA, PARA ELEGIR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES, ASÍ COMO AL CONSEJO ESTATAL**, de conformidad con la información contenida en el documento identificado como **SG/071-12/2022**. Así como **CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS AL PROCESO DE EVALUACIÓN A LOS MILITANTES QUE DESEEN PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL DEL PAN EN PUEBLA.**

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma y cumplimiento a la providencia.

---

**Marcos Castro Martínez**, Secretario General del Comité Directivo Estatal

---

**Doy Fe.**

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marcos Castro Martínez'.

**MARCOS CASTRO MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DEL**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**



---

CÉDULA

---

Siendo las 11:30 horas del día 22 de julio de 2022, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL EN PUEBLA, PARA ELEGIR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES, ASÍ COMO AL CONSEJO ESTATAL**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/071-12/2022**.

---

---

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

---

---

---

**CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA**, Secretaria General  
del Comité Ejecutivo Nacional. **DOY FE.**

---

---

---



CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA  
SECRETARIA GENERAL

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Ciudad de México, a 22 de julio de 2022  
SG/071-12/2022

**Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández**  
Presidenta del Comité Directivo  
Estatal del Partido Acción Nacional  
en Puebla  
Presente

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

#### RESULTANDOS

- I. Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, el 27 de junio de 2022 la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó la emisión de la convocatoria para la XXV Asamblea Nacional Ordinaria a efecto de ratificar a las y los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2022–2025, a celebrarse el 12 y 13 de noviembre de 2022.
- II. La convocatoria a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria fue publicada el 27 de junio de 2022 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.
- III. El 08 de septiembre de 2019, se llevó a cabo la Asamblea Estatal en Puebla en la que se eligieron las Consejeras y Consejeros Nacionales que corresponden a la entidad, así como el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla para el periodo 2019 - 2022.
- IV. El 14 de julio de 2022, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla llevó a cabo su Octava Sesión Ordinaria, en la que acordó convocar a la Asamblea Estatal para elegir al Consejo Estatal para el periodo 2022–2025, así como a las Consejeras y Consejeros Nacionales para el periodo 2022–2025 que corresponden a la entidad, a celebrarse conforme a lo siguiente:

ESTADO	FECHA	HORA	LUGAR	DOMICILIO
PUEBLA	23 DE OCTUBRE DE 2022	10:00 HORAS	SALON COUNTRY	AVENIDA SAN IGNACIO 824, COLONIA JARDINES DE SAN MANUEL, PUEBLA, PUEBLA.

#### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



- V. El 18 de julio de 2022, el Comité Directivo Estatal en Puebla celebró su Tercera Sesión Extraordinaria, en la cual se eligió a la Comisión Organizadora del Proceso que estará conformada por las siguientes personas:

Nombre	Cargo
JORGE JIMENEZ CALDERON	PRESIDENTE
GABRIELA COLORADO CORONA	COMISIONADA
JOSE ROBERTO OREA ZARATE	COMISIONADO

- VI. El Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, mediante oficio CDE-PAN-PUE/SECGRAL/06/2022, de fecha 19 de julio de 2022, solicita al Comité Ejecutivo Nacional la autorización de la Convocatoria y Lineamientos para la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, señalada en el resultando IV, de conformidad con el artículo 60 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

#### CONSIDERANDOS

1. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al Comité Ejecutivo Nacional.
2. El Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido.
3. Por su parte el Artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales del Partido, establece que la Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para lo cual establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales y Comités Directivos Estatales.
4. En tanto que el artículo 13 BIS del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, vigente, señala que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, de conformidad con lo señalado en la fracción XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del Proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.
5. El numeral 2 del artículo 63 de los Estatutos Generales del Partido, señala que el Consejo Estatal se renovará en el segundo semestre del año siguiente al de la elección federal, procurando homologar la elección con el proceso de renovación del Consejo Nacional.
6. En tanto que el artículo 60 de los Estatutos Generales del Partido señala que las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional.

#### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



7. Por su parte el artículo 2 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, vigente, señala que la convocatoria para la Asamblea Estatal deberá publicarse al menos con 60 días de anticipación a la fecha de su celebración, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.

8. El numeral 21 de los lineamientos para la integración de la XXV Asamblea Nacional Ordinaria establece que las Asambleas Estatales deberán celebrarse el 9, 16, 23 y 30 de octubre, así como el 6 de noviembre de 2022.

9. De conformidad con el cronograma establecido por la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno respecto a las distintas etapas del proceso de elección del Consejo Nacional y Estatal, las convocatorias para las Asambleas Estatales que se celebren el 23 de octubre de 2022, deberán publicarse a más tardar el 22 de julio de 2022.

10. En el caso concreto se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha de la Asamblea Estatal señalada en el Resultado IV, esto es el 23 de octubre de 2022, la Convocatoria para la Asamblea Estatal en Puebla debe publicarse a más tardar el 22 de julio de 2022, sin embargo, en este momento no es posible convocar a las y los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

Consecuentemente, esperar la siguiente sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, retrasaría el inicio del proceso de elección de Consejeras y Consejeros Nacionales y Estatales del Partido Acción Nacional en Puebla.

11. La celebración de la Asamblea Estatal en Puebla resulta prudente y adecuada habida cuenta que en ella se dará cumplimiento con lo estipulado en los artículos 28 y 61 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, fomentando la elección democrática de los órganos directivos del Partido.

12. Que la democracia intrapartidaria fomenta la participación de la militancia en la vida democrática mediante la celebración de prácticas de elección de dirigentes, coadyuvando al cumplimiento de uno de los fines de los partidos políticos conforme a lo establecido en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

#### PROVIDENCIAS

**PRIMERA.** Con fundamento en el artículo 60 de los Estatutos Generales del Partido aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y el artículo 2 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, se autoriza la Convocatoria y Lineamientos para la celebración de la Asamblea Estatal en Puebla, a efecto de elegir a las Consejeras y Consejeros Nacionales para el periodo 2022-2025 que corresponden a la entidad, así como al Consejo Estatal para el periodo 2022-2025, a celebrarse conforme a lo siguiente:

#### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



*Acción*  
por México

ESTADO	FECHA	HORA	LUGAR	DOMICILIO
PUEBLA	23 DE OCTUBRE DE 2022	10:00 HORAS	SALON COUNTRY	AVENIDA SAN IGNACIO 824, COLONIA JARDINES DE SAN MANUEL, PUEBLA, PUEBLA.

**SEGUNDA.** La Comisión Organizadora del Proceso señalada en el Resultado V, auxiliará al Comité Ejecutivo Nacional de conformidad con la fracción XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido y el artículo 13 BIS del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, vigente.

**TERCERA.** Se instruye al Comité Directivo Estatal en Puebla informe lo conducente al Consejo Estatal y realice las acciones necesarias a efecto de que la presente se publique en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales en Puebla.

**CUARTA.** Se instruye al Comité Directivo Estatal en Puebla informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

**QUINTA.** Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional.

**SEXTA.** Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.



CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA  
SECRETARIA GENERAL

#### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



El Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en **PUEBLA**, con fundamento en los artículos 19, 20, 21, 23, 28, 29, 30, 60, 61, 62 y 63 de los Estatutos Generales aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y en los artículos 1 al 33 y 93 al 97 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional aprobado por la Comisión Permanente Nacional el 06 de marzo de 2019, de conformidad con la convocatoria y lineamientos a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria, así como de la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, y demás relativos aplicables

#### CONVOCA

A los Comités Directivos Municipales, Delegaciones Municipales y a toda la militancia en el estado, a la

#### ASAMBLEA ESTATAL

Que se celebrará el **23 de Octubre de 2022**, a partir de las **10:00** horas, momento en que iniciará el registro de delegados numerarios acreditados en tiempo y forma, **en las instalaciones del Salón Country ubicadas en Avenida San Ignacio 824, Colonia Jardines de San Manuel, Puebla, Pue.**, a efecto de elegir a las y los integrantes Consejo Nacional del Partido Acción Nacional para el periodo 2022 – 2025 y a las y los integrantes del Consejo Estatal para el periodo 2022 – 2025 bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Registro de las y los delegados numerarios.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Bienvenida y presentación del presídium.
4. Declaración del establecimiento del quórum.
5. Informe del Presidente del Comité Directivo Estatal.
6. Cierre de registro de las y los delegados numerarios.
7. Elección de las y los escrutadores.
8. Explicación del procedimiento para la elección de las y los candidatos al Consejo Nacional 2022 – 2025.
9. Explicación del procedimiento para la elección de las y los integrantes del Consejo Estatal 2022 – 2025.
10. Lectura de la lista de las y los candidatos a Consejeros Nacionales.
11. Lectura de la lista de las y los candidatos a Consejeros Estatales.
12. Elección de las y los Consejeros Nacionales para el periodo 2022 – 2025.
13. Elección del Consejo Estatal para el periodo 2022 – 2025.
14. Toma de protesta del Consejo Estatal para el periodo 2022 – 2025.
15. Mensaje de la o el delegado del Comité Ejecutivo Nacional.
16. Himno del Partido y clausura.

Cualquier asunto no contemplado en la presente convocatoria o en sus lineamientos, será resuelto por la Comisión Organizadora del Proceso en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional.

Puebla, Pue., a 22 de julio de 2022.

“Por una Patria Ordenada y Generosa  
y una vida mejor y más digna para todos”

*Adíaz R.*

**AUGUSTA VALENTINA DÍAZ DE  
RIVERA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DEL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

**MARCOS CASTRO MARTÍNEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**



## LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

1. Con fundamento en el artículo 60, numeral 2, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional expide los presentes lineamientos para regular la integración y desarrollo de la Asamblea Estatal a celebrarse el **23 de Octubre de 2022**, día en el que se desahogará el orden del día señalado en la Convocatoria correspondiente.
2. Para los efectos de estos lineamientos, el término Asamblea Nacional hará referencia a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria y XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.

El término Comité Directivo Municipal (CDM) será aplicable a las Delegaciones Municipales.

3. Una vez publicadas las convocatorias para las asambleas municipales, se considerarán todos días como hábiles para los fines que señalan los presentes lineamientos.

### CAPÍTULO II DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LOS LINEAMIENTOS

4. La convocatoria y lineamientos para la Asamblea Estatal, se comunicarán a toda la militancia del Partido a través de los estrados físicos del Comité Directivo Estatal (CDE) y de los CDM, así como en la página electrónica del CDE, mediante la sección de estrados electrónicos, <https://panpuebla.org/>
5. La Secretaría General del CDE remitirá a la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, copia certificada de cada una de las cédulas de la publicación y evidencias fotográficas a más tardar 5 días después de ser publicadas en los estrados.

### CAPÍTULO III DE LAS Y LOS DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL

6. De conformidad con el artículo 6 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional el 06 de marzo de 2019 (ROEM), asistirán a la Asamblea Estatal como delegadas y delegados numerarios, las siguientes personas:
  - a) Las y los miembros de la Comisión Permanente Estatal o de la delegación que ésta designe de entre sus integrantes;
  - b) Las y los Presidentes de los Comités Directivos Municipales;
  - c) Las y los militantes del Partido en los municipios con derecho a celebrar Asamblea Municipal, que hayan acreditado el cumplimiento de sus obligaciones en los términos de los artículos 12 y 13 de los Estatutos, no se encuentren suspendidos de sus derechos, tengan una antigüedad de por lo menos doce meses de militancia anteriores a la realización de la Asamblea Estatal y resulten electos con tal carácter por las asambleas municipales; y
  - d) Las y los militantes de los municipios sin derecho a Asamblea Municipal que manifiesten su interés para ser delegadas y delegados numerarios, y resulten electos en el sorteo que realice el CDE para este efecto.
7. Las y los militantes a que se refiere el numeral 6 deberán aparecer en el listado nominal de militantes con derecho a voto, que expida el Registro Nacional de Militantes (RNM).
8. El número de delegados numerarios para cada municipio, será el que resulte de aplicar el criterio de un delegado numerario por cada 10 militantes, de conformidad con el artículo 94, inciso a) del ROEM.



**CAPÍTULO IV**  
**DE LA SELECCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS**  
**NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL**

9. La selección de las y los delegados numerarios a la Asamblea Estatal se realizará conforme a lo señalado en los artículos 93 al 97 del ROEM, a las convocatorias y normas complementarias de las Asambleas Municipales correspondientes y los presentes lineamientos.
10. A más tardar, dos días hábiles después de la celebración de cada Asamblea Municipal la o el Secretario de la misma, remitirá al CDE copia del acta de la asamblea en la que conste la lista de las y los delegados para la acreditación de su delegación.
11. El CDM publicará en estrados físicos la lista de las y los delegados numerarios, a la que se agregará el nombre de la o el presidente del CDM y permanecerá publicada hasta la celebración de la Asamblea Estatal.
12. El CDE recabará las cédulas de publicación y enviará copias certificadas a la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno a más tardar cinco días posteriores a su publicación.
13. Si por distintas causas una Asamblea Municipal no elige a sus delegadas y delegados numerarios, o bien el municipio no tiene derecho a Asamblea, el CDE los sorteará de entre quienes lo soliciten.
14. Para lo anterior se tomará en cuenta lo siguiente:
  - a) Si una Asamblea Municipal concluye el punto del orden del día correspondiente al cierre de registro de las y los militantes, pero no selecciona a sus delegadas y delegados, el CDM enviará al CDE el registro de quienes lo solicitaron.
  - b) Cuando la Asamblea no inicie el registro de solicitudes, o bien no lo concluye, se tomará en cuenta a quienes lo hicieron durante el tiempo que duró la Asamblea, y se abrirá un periodo de tres días hábiles posteriores a la fecha de su celebración para concluirlo. Se presentarán ante la Secretaría General del CDM o CDE en los horarios que señale la convocatoria y normas complementarias de la Asamblea Municipal que corresponda.
  - c) En los municipios sin derecho a Asamblea por tener menos de 31 militantes, las y los interesados solicitarán su registro para participar en el sorteo en el domicilio del Partido en el municipio correspondiente o en el CDE, a partir de la publicación de la convocatoria a la Asamblea Estatal y hasta veinte días antes de su celebración, en los siguientes horarios: **de lunes a viernes de 9 a.m. a las 6 p.m.**
15. El listado de solicitudes que reciban los CDM se enviarán a la Secretaría General del CDE, dentro de las 48 horas posteriores al cierre de la recepción.
16. El CDE llevará a cabo el sorteo en una sesión extraordinaria a la cual se convocará, de manera fehaciente, a las y los presidentes de los CDM correspondientes.
17. En la sesión del CDE se atenderá lo siguiente:
  - I. El sorteo se realizará para cada municipio de manera individual.
  - II. Se presentarán los registros o solicitudes de cada militante que expresó su interés en ser delegado a la Asamblea Estatal, con firma autógrafa y copia de su credencial de elector.
  - III. Se presentarán los acuses de recibo de las notificaciones de la sesión del CDE, dirigidas a las y los Presidentes de los CDM correspondientes, quienes podrán nombrar a un representante que asista al sorteo.
  - IV. Se dispondrá de una urna transparente.
  - V. Los formatos con los nombres de las y los aspirantes a delegados, se incorporarán en la urna por cada municipio, en presencia de la o el presidente del CDM.
  - VI. Se procederá a extraer de la urna, aleatoriamente, las papeletas correspondientes al número de las y los delegados numerarios que tiene derecho el municipio.



VII. Si el número de registros a delegadas y delegados numerarios es igual o menor a la cantidad a que tiene derecho el municipio, se ratificarán durante la sesión.

18. La lista de las y los delegados numerarios que corresponde al municipio se firmará por duplicado por la Secretaría General del CDE y la o el representante del CDM; la publicarán en sus respectivos estrados físicos desde el día del sorteo y hasta la realización de la Asamblea Estatal.
19. El CDE acreditará en la aplicación electrónica que habilita el CEN a las y los delegados numerarios, a más tardar 72 horas después de celebrada cada Asamblea Municipal y la sesión del CDE.
20. Las y los delegados numerarios tienen la obligación de asistir a la Asamblea Estatal. Si por causas justificadas, no les es posible asistir, deberán presentar su renuncia por escrito adjuntando copia de su credencial de elector o credencial del partido, a más tardar 5 días antes de la Asamblea Estatal.

#### **CAPÍTULO V** **DE LA SELECCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS** **NUMERARIOS A LA ASAMBLEA NACIONAL**

21. La selección de las y los delegados numerarios a la Asamblea Nacional se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos de la Convocatoria de la Asamblea Nacional, los artículos 93 al 97 del ROEM, a las convocatorias y normas complementarias de las Asambleas Municipales correspondientes y los presentes lineamientos.
22. El número de las y los delegados numerarios para cada municipio será el que resulte de aplicar el criterio de una delegado o delegado numerario por cada 100 militantes, de conformidad con el artículo 94, inciso b) del ROEM (ANEXO 1 de la Convocatoria de la Asamblea Nacional).
23. La acreditación se realizará de conformidad con los procedimientos señalados en los numerales 9 al 20 que anteceden.

#### **CAPÍTULO VI** **DEL DESARROLLO DEL PROCESO**

24. La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN), de conformidad con el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, y de acuerdo al artículo 13 BIS del ROEM se apoyará del Comité Ejecutivo Nacional, que vigilará que el proceso se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia.
25. Para auxiliar al Comité Ejecutivo Nacional, el CDE nombrará a la Comisión Organizadora del Proceso (COP), que deberá instalarse dentro de las 72 horas posteriores a la publicación de la convocatoria a la Asamblea Estatal.
26. La Comisión Organizadora del Proceso se nombrará a más tardar en la misma sesión en que el CDE emita la convocatoria para la Asamblea Estatal, y estará integrada por tres o cinco militantes, preferentemente de la estructura del CDE, del Consejo Estatal o de la Comisión Permanente Estatal, quienes no participarán como candidatas y candidatos a Consejeros Estatales, Nacionales, o para ser integrantes del CDM. La o el presidente del CDE designará a quien presida esta Comisión.

A las sesiones de la COP podrá asistir, con derecho a voz, un representante del CEN; para ello la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno notificará a la COP el nombre de la persona que tendrá esta representación

27. La COP tendrá las siguientes atribuciones:
  - I. Declarar la procedencia de validez de los registros de las y los candidatos, para lo cual se procederá de la siguiente forma:

- Recibido el expediente de registro de las y los candidatos en el CDM, éste realizará una revisión preliminar, proponiendo a la COP la procedencia de aquellos que cumplen con la totalidad de los elementos y señalando aquellos que, desde su perspectiva, no cumplen con los elementos de procedencia. En ambos casos, el CDM deberá turnar los expedientes a la COP a efecto de que dicho órgano los revise, conforme a lo que señalen las normas complementarias para las Asambleas Municipales;
  - En el caso de los expedientes que los CDM señalen que no cumplen con los requisitos en los términos de la convocatoria y normas complementarias de la Asamblea Municipal, realizará una revisión exhaustiva a efecto de verificar que la calificación realizada es adecuada, en cuyo caso, podrá:
    - a. Revertir la calificación, en caso de que los mismos cumplan con los requisitos; o bien,
    - b. En caso de que faltare el cumplimiento de alguno de los requisitos, observará la realización de las notificaciones correspondientes, vigilando que se hubiere garantizado el derecho de las y los aspirantes a subsanar.  
En caso de existir omisiones, y que las y los aspirantes no hubieran sido notificados por el CDM respecto a la falta de algún requisito, requerirá a los aspirantes para que subsanen lo correspondiente en un plazo de 24 horas. Para esta tarea, podrá apoyarse de los CDM.
- II. Recibir, analizar y resolver respecto a las propuestas que presenten los candidatos con relación a la organización de la Asamblea.
- III. En caso de perfeccionarse la causal, previo a que el CDE autorice o convoque de manera supletoria las Asambleas Municipales, verificar que las sedes en donde se celebrarán atiendan, entre otros aspectos los siguientes:
- Capacidad de acuerdo al número de militantes de cada municipio;
  - Que se ubique en lugares de fácil acceso para las y los militantes;
  - Que garanticen la seguridad de las y los asistentes; y
  - Espacio adecuado para el área de votación.
- IV. Recibir y turnar al órgano competente las controversias e inconformidades presentadas por las y los candidatos.
- V. Con apego a las disposiciones Estatutarias, Reglamentarias y normativas, establecer los mecanismos de organización y logística necesarios, que garanticen los principios democráticos de legalidad, imparcialidad, objetividad y certeza del proceso electoral.
- VI. Solicitar ante las instancias correspondientes, el inicio de procesos de sanción en contra de quienes incurran en violación o incumplimiento de los Estatutos, reglamentos, lineamientos y normas que en el Partido se establecen para este proceso interno.
- VII. Auxiliar a los CDM en la organización de las Asambleas Municipales y supervisar la elección de las propuestas de las y los consejeros nacionales y estatales, así como de los CDM.
- VIII. Supervisar la organización y desarrollo de la Asamblea Estatal, principalmente en lo que corresponde al proceso de votación, escrutinio y cómputo, de acuerdo a lo que autorice la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.
28. El Comité Ejecutivo Nacional podrá nombrar un representante para acompañar a la COP y a los órganos directivos municipales en el proceso elección, desde la publicación de la convocatoria y hasta la conclusión de las asambleas municipales y la estatal. Asimismo, la COP tiene la facultad de nombrar representantes para acompañar a los CDM durante el proceso.
- En caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de las asambleas o la equidad en la elección, estos representantes notificarán de inmediato al Comité Ejecutivo Nacional y a la COP, a fin de que se tomen las acciones correctivas que procedan.
29. Las y los militantes, candidatos a consejeros, miembros de las estructuras municipales y del CDE están obligados a conducirse con respeto y apego a lo establecido en la normatividad del Partido durante el proceso previo y el desarrollo de la propia Asamblea Estatal.
30. La Comisión Permanente Nacional atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir acuerdos y lineamientos complementarios a las disposiciones de las presentes normas y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del proceso.



31. En caso de que algún órgano directivo municipal sea omiso en realizar los actos que le conciernen, en los tiempos y en la forma establecida en las presentes normas, el Comité Directivo Estatal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, los realizará de manera supletoria.
32. En caso de que sea el CDE la instancia que sea omisa en la realización de los actos que le competen, éstos serán realizados por el Comité Ejecutivo Nacional.

#### **CAPÍTULO VII** **DE LOS REQUISITOS COMO ASPIRANTE A CONSEJERA O CONSEJERO NACIONAL**

33. Podrán ser aspirantes a Consejeras y Consejeros Nacionales las y los militantes del Partido que cumplan, además de los requisitos señalados en el artículo 29 de los Estatutos del Partido, con los términos de la convocatoria y normas complementarias de la Asamblea Municipal en la que decidan participar. Las y los militantes interesados en ser aspirantes al Consejo Nacional, podrán registrarse en más de una Asamblea Municipal, siempre y cuando ambas asambleas se celebren con una diferencia de horario de al menos 24 horas.
34. El proceso de evaluación al que hace referencia el inciso d) del artículo 29 de los Estatutos será realizado de conformidad a los lineamientos emitidos por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación.

#### **CAPÍTULO VIII** **DE LOS REQUISITOS COMO ASPIRANTE A CONSEJERA O CONSEJERO ESTATAL**

35. Serán aspirantes a consejeras y consejeros estatales, las y los militantes del Partido que cumplan, además de los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 62 de los Estatutos del Partido, con los términos de la convocatoria y normas complementarias de la Asamblea Municipal en la que decidan participar. Las y los militantes interesados en ser aspirantes al Consejo Estatal, podrán registrarse en más de una Asamblea Municipal, siempre y cuando ambas asambleas se celebren con una diferencia de horario de al menos 24 horas.
36. El proceso de evaluación al que hace referencia el inciso d) del artículo 62 de los Estatutos será realizado de conformidad a los lineamientos emitidos por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación, que se publicarán en conjunto con la presente convocatoria.

#### **CAPÍTULO IX** **DEL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS AL CONSEJO NACIONAL**

37. Las y los candidatos a Consejeros Nacionales que se podrán presentar a la Asamblea Estatal serán quienes resulten electos por las Asambleas Municipales.
38. A más tardar 48 horas posteriores a la celebración de cada Asamblea Municipal, los CDM deberán entregar por escrito, a la COP, las actas de las Asambleas en las que se señalen claramente las propuestas de candidatas y candidatos electos al Consejo Nacional, así como la lista de las y los delegados numerarios a la Asamblea Nacional. La COP expedirá constancia de dicho registro.
39. El CDE señalará en la aplicación electrónica que para el efecto habilite el Comité Ejecutivo Nacional las propuestas de candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros Nacionales, adjuntando el acta correspondiente.
40. De no realizarse alguna Asamblea Municipal, se tendrán por no presentadas las propuestas de candidatas y candidatos al Consejo Nacional ante la Asamblea Estatal.

#### **CAPÍTULO X** **DEL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS AL CONSEJO ESTATAL**



41. Las y los candidatos a Consejeros Estatales que se podrán presentar a la Asamblea Estatal serán quienes resulten electas y electos por las Asambleas Municipales y quienes sean propuestos por el CDE.
42. A más tardar 48 horas posteriores a la celebración de cada Asamblea Municipal, los CDM deberán entregar a la COP, mediante oficio de remisión, las actas de las Asambleas en las que se señalen claramente las propuestas de candidatas y candidatos electos al Consejo Estatal, así como la lista de las y los delegados numerarios a la Asamblea Estatal. La COP expedirá constancia de dicho registro.
43. Dentro de las 48 horas posteriores a la Asamblea Municipal, el CDE, señalará en la aplicación electrónica que para el efecto habilite el Comité Ejecutivo Nacional, las propuestas de candidatas y candidatos a consejeros estatales, adjuntando el acta correspondiente.
44. De no realizarse alguna Asamblea Municipal, se tendrán por no presentadas las respectivas propuestas de candidatos ante la Asamblea Estatal.
45. El CDE, en sesión extraordinaria realizada a más tardar una semana después de la última Asamblea Municipal, podrá proponer hasta el diez por ciento del número de candidaturas surgidas en las Asambleas Municipales, atendiendo lo señalado en el artículo 16 del ROEM, mediante el siguiente procedimiento:
  - a) A partir del último día en que se celebren Asambleas Municipales y hasta un día antes de la sesión en que se deban elegir las propuestas de candidatas y candidatos, la Secretaría General del CDE recibirá las propuestas que presenten por escrito las y los integrantes del propio Comité;
  - b) Las propuestas deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en el numeral 35 de estos lineamientos;
  - c) La o el Secretario General presentará en sesión del CDE la lista de las propuestas recibidas e informará del cumplimiento de los requisitos;
  - d) Las y los integrantes del CDE votarán por cédula, y en secreto, por el total del número de propuestas a que tiene derecho este órgano. Quienes obtengan la mayor votación, hasta completar el número a que se tiene derecho, quedarán registradas como candidatas y candidatos, respetando la paridad de género; y
  - e) De registrarse un número menor o igual de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del ROEM, se ratificarán en la sesión en votación económica.

#### **CAPÍTULO XI** **DE LAS CAMPAÑAS INTERNAS**

46. Las y los candidatos a Consejeros Nacionales y Estatales no podrán hacer actos de proselitismo el día de la Asamblea Estatal y se conducirán con respeto y cordialidad durante todo el proceso.
47. Para la promoción de las y los candidatos únicamente se podrán usar redes sociales personales, folletos, cartas, visitas personales que tengan como finalidad difundir la trayectoria personal, profesional y política, todo en un ambiente de respeto y cordialidad.
48. Las y los candidatos a Consejeros Nacionales y Estatales se abstendrán del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo, se abstendrán de ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la asamblea.
49. Igualmente se abstendrán de hacer críticas a las y los candidatos al Consejo Nacional y Estatal, desconocer o atacar las resoluciones de la dirigencia del partido y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.



50. Seis días antes de la Asamblea Estatal, deberá entregarse una relación de las y los delegados numerarios acreditados, a petición por escrito de las y los candidatos al Consejo Nacional y Estatal.

**CAPÍTULO XII**  
**DEL REGISTRO DE LAS Y LOS DELEGADOS NUMERARIOS**  
**EN LA ASAMBLEA ESTATAL**

51. El registro de las y los delegados iniciará a las **10:00 horas del día 23 de Octubre de 2022** y se cerrará al concluir el punto 6 del orden del día.

52. Para su identificación y registro en la Asamblea Estatal, las y los delegados numerarios deberán presentar su credencial de elector vigente expedida por el IFE/INE.

53. El Comité Ejecutivo Nacional, podrá acordar el uso de los medios y herramientas técnicas necesarias, a fin de verificar la autenticidad de las credenciales presentadas, con el objeto de otorgar certeza y transparencia a la elección.

54. El CDE en la sesión extraordinaria señalada en el numeral 45 de los presentes lineamientos, nombrará a la o el responsable del registro de las y los delegados en la Asamblea Estatal y será quien coordine junto con la COP, la logística de este proceso.

55. Las y los candidatos a Consejeros Estatales y Nacionales que así lo soliciten, podrán nombrar un representante para el proceso de registro que deberá ser delegada o delegado numerario a la Asamblea Estatal. Esta solicitud se presentará por escrito de manera personal por la o el candidato ante la COP, a partir de que sean electos como candidatas o candidatos por una Asamblea Municipal. La COP establecerá el formato de solicitud.

56. La o el responsable del registro convocará a las y los representantes que hayan sido nombrados por las y los candidatos, a una reunión que se celebrará a más tardar dos días antes de la Asamblea Estatal, para que, dé entre ellos, se seleccionen a dos representantes que serán quienes participen en la mesa de aclaraciones.

Posteriormente se sortearán cinco representantes que estarán de observadores en las mesas de registro, quienes, en caso de detectar una posible irregularidad, deberán informarla a la o el responsable del registro y a las y los representantes de la mesa de aclaraciones.

Quienes no salgan sorteados como observadores no participarán en el proceso como representantes del registro.

57. Las y los observadores podrán presentar formatos de incidencia, que se integrarán al acta de la Asamblea Estatal. Estos formatos deberán entregarse al responsable del registro nombrado por el CDE.

58. La función de estos representantes de las y los candidatos concluye una vez que se cierra el registro de la Asamblea.

**CAPÍTULO XIII**  
**DE LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL Y**  
**DEL ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM**

59. La Asamblea Estatal será presidida por la o el presidente del CDE y a falta de éste, por la o el Secretario General del mismo, en ausencia de este último, presidirá la persona que designe el Comité Ejecutivo Nacional o, en caso de que éste no lo realice, el CDE.

60. La o el secretario de la Asamblea Estatal será la o el Secretario General del CDE y a falta de este, la persona que designe la propia Asamblea Estatal a propuesta de la presidencia de la misma.



61. Para que la Asamblea Estatal se integre y sus acuerdos sean válidos deberá atenderse lo señalado en el artículo 3 del ROEM.

#### **CAPÍTULO XIV ELECCIÓN DE LAS Y LOS ESCRUTADORES**

62. La elección de las y los scrutadores se realizará a propuesta de la Presidencia de la Asamblea mediante votación económica, siendo necesaria la aprobación de más de la mitad de las y los delegados presentes al momento de la votación. La COP determinará el número adecuado de scrutadores para la asamblea.

#### **CAPÍTULO XV DE LA ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES**

63. Al momento del registro en la Asamblea Estatal, se entregará a cada delegada y delegado numerario un listado con las y los candidatos al Consejo Nacional, conteniendo el nombre completo, fotografía, el municipio del que proceden y una breve descripción partidista. En ningún momento habrá presentación de candidatas y candidatos, ni propaganda o cualquier acto de carácter proselitista.

Una vez que la Secretaría General del CDE cuente con la lista definitiva, se publicará en la página electrónica del propio CDE.

64. De conformidad con el Artículo 30 de los Estatutos y 25 del ROEM, así como al Acuerdo **CEN/SG/05/2022**, y el ANEXO 2 de la Convocatoria y Lineamientos de la Asamblea Nacional, la Asamblea Estatal deberá elegir **14 integrantes** del Consejo Nacional, de los cuales serán **07 mujeres y 07 hombres**.

65. La elección se desarrollará conforme al artículo 31 del ROEM, con excepción del porcentaje de votación al que tendrá derecho cada delegado numerario, en donde se atenderá lo establecido en el artículo 30, inciso b) párrafo segundo de los Estatutos. La Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno autorizará el método de votación, ya sea manual o electrónico, y determinará el procedimiento para el escrutinio y cómputo de resultados; la Asamblea se apegará a estas indicaciones.

En caso de utilizar un sistema electrónico de votación proporcionado por alguna autoridad electoral local o del Instituto Nacional Electoral, se atenderán los protocolos que ésta determine.

66. A fin de atender los criterios de emisión del voto y paridad que señalan los artículos 28, inciso n) y 30 de los Estatutos, en la Asamblea Estatal se votará de la siguiente manera:

- a) Cada delegada y delegado emitirá **06 votos**
- b) De estos votos, **03** serán para cada género

67. En caso de que la boleta no cumpla con los incisos a) y b) del numeral anterior, se tomara como voto nulo.

68. Si el orden de la lista no permite cumplir con el porcentaje de representación por género en las candidaturas que tiene derecho elegir la Asamblea Estatal, se recorrerá la lista del género subrepresentado.

69. El número de votos que corresponderán a cada delegación de los Órganos Directivos Municipales y de la Comisión Permanente Estatal, será de conformidad con los artículos 10 y 11 del ROEM.

#### **CAPÍTULO XVI DE LA ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ESTATALES**



70. Al momento del registro en la Asamblea Estatal se entregará a cada delegada y delegado numerario un listado con las y los candidatos al Consejo Estatal, conteniendo el nombre completo, fotografía, el municipio del que proceden y una breve descripción de datos personales y trayectoria partidista. En ningún momento habrá presentación de candidatas o candidatos, ni propaganda o actos de carácter proselitista.

Una vez que la Secretaría General del CDE cuente con la lista definitiva, se publicará en la página electrónica del propio CDE.

71. De conformidad con el artículo 14 del ROEM, la Asamblea Estatal deberá elegir **100** integrantes del Consejo Estatal.

72. A fin de atender los criterios de paridad que señala el artículo 61, inciso j) de los Estatutos y el artículo 22 del ROEM, en la Asamblea Estatal se votará de la siguiente manera:

- a) Cada delegada y delegado emitirá **50** votos
- b) De estos votos **25** serán para cada género

73. En caso de que la boleta no cumpla con los incisos a) y b) del numeral anterior, se tomara como voto nulo.

74. El proceso de votación se desarrollará conforme al artículo 22 del ROEM. La Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno autorizará el método de votación, ya sea manual o electrónico, y determinará el procedimiento para el escrutinio y cómputo de resultados; la Asamblea Estatal se apegará a estas indicaciones.

En caso de utilizar un sistema electrónico de votación proporcionado por alguna autoridad electoral local o del Instituto Nacional Electoral, se atenderán los protocolos que ésta determine.

75. El número de votos que le corresponden a cada delegación de los órganos directivos municipales y de la Comisión Permanente Estatal, serán de conformidad a lo establecido por los artículos 10 y 11 del ROEM.

## **CAPÍTULO XVII** **DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A LA ASAMBLEA ESTATAL**

76. Sólo las y los aspirantes o candidatos, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación.

77. La o el candidato que considere que se han presentado violaciones a estos Lineamientos, podrá presentar su impugnación por escrito ante la Comisión de Justicia, como única instancia, teniendo como límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a que hubiese sucedido la presunta violación, y en caso de que las presuntas violaciones sucedieran el día de la Asamblea Estatal, la fecha de presentación del medio de impugnación tendrá como fecha límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a la celebración de la Asamblea.

78. Los medios de impugnación que se promuevan con motivo de la celebración de la Asamblea Estatal, deberán resolverse conforme a lo establecido en el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.

79. El medio de impugnación se presentará a la oficialía de partes del Comité Ejecutivo Nacional, ubicada en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas; o bien, directamente en las oficinas de la Comisión de Justicia, en el mismo horario.



- Los medios de impugnación que se promuevan con motivo de los actos previos a la celebración de las Asambleas Municipales, deberán resolverse hasta 3 días antes de que se lleve a cabo la Asamblea Municipal.
- Los medios de impugnación que se promuevan con motivo de los resultados de las Asambleas Municipales, deberán resolverse hasta 3 días antes de que se lleve a cabo la Asamblea Estatal.

**CAPÍTULO XVIII**  
**DE LO NO PREVISTO**

80. Cualquier asunto no contemplado en la presente convocatoria o en sus lineamientos, será resuelto por la Comisión Organizadora del Proceso, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.

Puebla, Pue., a 22 de julio de 2022.

**"Por una Patria Ordenada y Generosa  
y una vida mejor y más digna para todos"**

**AUGUSTA VALENTINA DÍAZ DE  
RIVERA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DEL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

**MARCOS CASTRO MARTÍNEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

Con fundamento en el artículo 62, inciso d) de los Estatutos Generales y la Convocatoria a la Asamblea Estatal Ordinaria expedida por el Comité Directivo Estatal en el Estado de Puebla, el Comité Ejecutivo Nacional a través de la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación,

## **CONVOCA**

a las y los militantes que deseen participar como aspirantes a integrar el Consejo Estatal del Partido en el Estado de Puebla 2022-2025 al:

### **PROCESO DE EVALUACIÓN**

coordinado por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del Comité Ejecutivo Nacional que se llevará a cabo en dos modalidades:

I. **“Evaluación en Línea”**, en la que podrán participar:

- a. Las y los militantes que en la actualidad sean integrantes del Consejo Estatal, y
- b. Las y los militantes que en algún periodo lo hayan integrado habiendo aprobado la evaluación correspondiente.

Esta modalidad se llevará a cabo del **29 de julio al 07 de agosto de 2022**.

II. **“Evaluación Presencial”**, en la que podrán participar:

- a. Las y los militantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 62 de los Estatutos Generales del Partido y que **no hayan sido ni sean actualmente integrantes del Consejo Estatal**;
- b. Las y los militantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 62 de los Estatutos y que **habiendo sido integrantes**

**exoficio del Consejo Estatal, no hayan presentado la evaluación correspondiente en su momento; y**

- c. Las y los militantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 62 de los Estatutos y que **habiendo sido integrantes por sustitución del Consejo Estatal, no hayan presentado la evaluación correspondiente en su momento.**

Esta evaluación se llevará a cabo los días **05,06 Y 07 de Agosto de 2022**, en las instalaciones del **Comité Directivo Estatal**, ubicado en **Calle Tulipanes 6104, Colonia Bugambilias, Puebla, Puebla, C.P. 72580**.

Para el proceso de evaluación, se emiten los siguientes lineamientos:

## **CAPÍTULO I**

### **DE LA INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES**

- a) La inscripción se realizará en el sitio correspondiente dentro de la página del Partido <https://www.rnm.mx/ExamenesConsejeros> de acuerdo a la Convocatoria emitida para este proceso.
- b) La y el aspirante deberá llenar el formulario con la información solicitada.
- c) Debido a que el sistema solicitará información diversa que a continuación se detalla, es necesario considerar contar con por lo menos media hora para concluir este proceso.
- d) El sistema solicitará a cada aspirante su clave de elector, que aparece en la parte frontal de la credencial para votar y una dirección de correo electrónico. Estos documentos serán indispensables para la inscripción y para la aplicación de la evaluación.



- e) Las personas aspirantes que no cuenten con una dirección de correo electrónico, deberán crear una cuenta en el sitio de su preferencia, previo a su inscripción.
- f) El sistema detectará a las personas aspirantes que se encuentren en la base de datos proporcionada por el Registro Nacional de Militantes y que cubren los requisitos mencionados en la Convocatoria emitida para este proceso.
- g) Las personas aspirantes que no cubran estos requisitos, no podrán ingresar al sistema.
- h) En caso de que la persona aspirante considere que cumple con los requisitos que señala la Convocatoria y el sistema no le permitiera el acceso, deberá aclarar su situación con la Secretaría de Afiliación del Comité Directivo Estatal correspondiente.
- i) Una vez que la persona aspirante ingrese al sistema, encontrará en la pantalla las opciones que existen para su registro ya sea evaluación presencial o evaluación en línea.
- j) Si es la primera vez que ingresa al sistema, deberá elegir la opción “iniciar”.
- k) Una vez terminado el registro el sistema le dará la opción “imprimir comprobante”, el cual contendrá el horario, fecha y la dirección de la sede en donde se llevará a cabo la evaluación.
- l) Si la persona aspirante ya realizó su inscripción y desea modificar alguna información, deberá elegir la opción “Entrar a registro”. Esta opción le permitirá modificar su inscripción, o bien alguna información de los formatos ahí presentados.
- m) Desde el momento de la inscripción, la información proporcionada por la persona aspirante será de carácter confidencial y con fines estadísticos.

- n) **Para las personas aspirantes que por alguna causa decidan cambiar el horario y/o fecha de evaluación, el sistema les permitirá modificarlo una vez que hayan cancelado su registro y realicen el registro al horario y día que les sea conveniente, solamente una vez y hasta 48 horas antes del cierre de la inscripción. Por lo que es recomendable que desde el momento de elegir su fecha de aplicación consideren si ésta no interfiere con otras actividades.**
- o) Una vez que la persona aspirante termine de proporcionar esta información, el sistema emitirá un Comprobante de Inscripción que contendrá: número de folio, clave de elector, correo electrónico, tipo del proceso al que aplica, Estado al que pertenece, modalidad, fecha, sede y horario de aplicación de la evaluación.
- p) El número de folio será indispensable para ingresar al sistema el día de la aplicación de la “evaluación presencial” y para realizar la “evaluación en línea”. La confidencialidad de este número será responsabilidad de la persona aspirante.
- q) El periodo de registro iniciará **el sábado 23 de julio de 2022 en punto de las 8:00 hrs. y concluirá el jueves 28 de julio de 2022 a las 20:00 hrs.(Hora del centro) para la evaluación en ambas modalidades.**

## **CAPÍTULO II DE LA GUÍA DE ESTUDIO Y EL CURSO EN LÍNEA**

- a) La guía de estudio se integra por documentos básicos del Partido, preguntas tipo, casos prácticos y bibliografía que deberán consultarse a fondo para que la persona aspirante se prepare rumbo a la evaluación.
- b) Se encuentra disponible en el sitio [www.pan.org.mx/secretarias/formacion](http://www.pan.org.mx/secretarias/formacion) o directamente para descarga en el enlace <https://cutt.ly/gKO5iLR>
- c) **Las preguntas que se integran en la guía de estudio son ejemplos y de ninguna manera representan la evaluación.**
- d) Las personas interesadas podrán acceder a la plataforma <https://capacitacionenlinea.pan.org.mx/> con la finalidad de participar en el curso para Aspirantes a integrar el Consejo Estatal del PAN 2022 en



modalidad asíncrona. En la sección correspondiente encontrará cuestionarios, documentos, videos y presentaciones para apoyar su preparación.

- e) Para cualquier duda al respecto puede contactar al Ing. Armando Cortés Casimiro al correo electrónico [armando.cortes@cen.pan.org.mx](mailto:armando.cortes@cen.pan.org.mx)
- f) **Los ejercicios del curso en línea son opcionales y con fines de estudio, de ninguna manera sustituyen al proceso de evaluación que establece la presente convocatoria.**

### **CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN**

La evaluación se realizará en dos modalidades “Evaluación en Línea” y “Evaluación Presencial”.

La evaluación presencial se realizará en la sede que marca la Convocatoria.

#### **EVALUACIÓN PRESENCIAL**

Aplicará a las y los militantes que cumplan con los requisitos estatutarios:

- a) Cuenten con una militancia de por lo menos cinco años, al día de la Asamblea Estatal, en la que será electo el nuevo Consejo;
- b) Se hayan significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- c) No hayan sido sancionados por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo;
- d) Hayan participado como integrantes de algún Comité Directivo Municipal, Estatal o Nacional, o Consejos Estatal o Nacional, o hayan sido candidato propietario a algún cargo de elección popular; y
- e) No hayan sido removidos como Consejeros Nacionales o Estatales, en el periodo inmediato anterior, en términos del artículo 34, numeral 3 de los Estatutos.
- f) Esta evaluación aplica a todos aquellos militantes que hayan sido consejeros o consejeras exoficio.

## EL DÍA DE LA “EVALUACIÓN PRESENCIAL”

- a) El registro iniciará una hora antes del horario seleccionado, por lo que se pide puntual asistencia a la persona aspirante, quien deberá presentarse con el comprobante de inscripción e identificación vigente con fotografía.
- b) En caso de que no cuente con identificación oficial del INE podrá presentar el comprobante de solicitud de la misma y otra credencial con fotografía.
- c) Antes de iniciar la evaluación, el sistema solicitará a la persona aspirante su número de folio, clave de elector y dirección de correo electrónico. Estos datos se encuentran en el comprobante de Inscripción que le emitió el sistema al finalizar su registro.
- d) La pantalla mostrará las instrucciones a seguir.
- e) Cualquier duda sobre el funcionamiento del sistema podrá ser consultada con las personas asistentes de la aplicación que se encontrarán en ese momento.
- f) El sistema presentará a la persona aspirante, un bloque de preguntas y casos prácticos.
- g) Las personas aspirantes contarán con un tiempo máximo de dos horas para responder la totalidad de las preguntas de la evaluación.
- h) **Es indispensable que la persona aspirante se presente a realizar su evaluación con Estatutos y Reglamentos vigentes del Partido, ya que la segunda parte de la evaluación deberá ser resuelta con estos documentos. Cada aspirante deberá contar con su propio ejemplar, el cual es para uso individual, por lo que no podrán ser intercambiados y/o prestados.**
- i) **Los Estatutos y Reglamentos tendrán que presentarse de forma impresa ya que no se permitirá el uso de tabletas, computadoras, teléfonos inteligentes, USB o algún otro aparato electrónico.**
- j) Las fechas de aplicación de la evaluación presencial son las siguientes:

### **Viernes 05 DE AGOSTO DE 2022**

- De las 12:00 a las 14:00 Horas.

- De las 14:30 a las 16:30 Horas.
- De las 17:00 a las 19:00 Horas.

### **SABADO 06 DE AGOSTO DE 2022**

- De las 09:00 a las 11:00 Horas.
- De las 11:30 a las 13:30 Horas.
- De las 14:00 a las 16:00 Horas.
- De las 16:30 a las 18:30 Horas.

### **Domingo 07 DE AGOSTO DE 2022**

- De las 09:00 a las 11:00 Horas.
- De las 11:30 a las 13:30 Horas.
- De las 14:00 a las 16:00 Horas.
- De las 16:30 a las 18:30 Horas.

- k) En caso de que existiera mayor demanda a la disponible en las fechas y horarios a los publicados, la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación habilitará fechas y horarios adicionales.

### **EVALUACIÓN EN LÍNEA**

- a) Aplicará a las personas aspirantes que ***en la actualidad sean Consejeras y Consejeros Estatales o que en algún periodo hayan sido Consejeras o Consejeros Estatales y hayan acreditado la evaluación en su momento.***
- b) La “Evaluación en Línea” se realizará en la siguiente liga:  
<https://www.rnm.mx/examenesconsejeros/>
- c) La persona aspirante contará del ***Viernes 29 de Julio 2022 al Domingo 07 de Agosto de 2022*** para responder la evaluación; fuera de este periodo no podrá realizar evaluación alguna.
- d) Una vez que haya finalizado y cubierto el mínimo aprobatorio de la evaluación deberá oprimir la opción guardar y de esta manera será enviada inmediatamente al sistema para su validación. Posteriormente deberá imprimir el comprobante de registro que el sistema emitirá.

## CAPÍTULO III

### ASPECTOS TÉCNICOS Y PEDAGÓGICOS DE LAS EVALUACIONES AL CONSEJO ESTATAL

#### MODALIDAD PRESENCIAL

- a) **Objetivo General de la Evaluación Presencial:** La y el aspirante demuestra que conoce, cuenta con las habilidades y las actitudes necesarios para desempeñar el cargo de integrante del Consejo del PAN de conformidad con la normatividad aplicable y el Modelo de Formación Política Humanista por Competencias de Acción Nacional.
- b) **Objetivos Específicos de la Evaluación Presencial:**
- La y el aspirante reconoce la misión, roles y actividades que llevará a cabo como integrante del Consejo Estatal para un pleno ejercicio de sus atribuciones, funciones y responsabilidades;
  - Distingue los elementos principales de la identidad del Partido Acción Nacional: Principios de Doctrina, Historia, Pensamiento Humanista, Propuesta, Normatividad y Códigos de Ética;
  - Comprende, desde una perspectiva humanista, la importancia de la participación política de las mujeres;
  - Analiza situaciones problemáticas concretas para identificar las competencias, habilidades y actitudes que requiere desarrollar y aplicar para realizar plenamente el cargo de integrante del Consejo conforme al Modelo de Competencias del PAN;
  - Resuelve problemas prácticos mediante la aplicación de los Estatutos y Reglamentos del Partido;
  - Valora conforme a los Códigos de Ética del Partido Acción Nacional algunos de los principales dilemas a enfrentar para la toma de decisiones en el ejercicio de la vida político-partidista.
- c) La y el aspirante contará con máximo **2 horas** para realizar la evaluación presencial.
- d) **Tipos de Reactivos:** Opción Múltiple.

Respuesta breve y complementación: se compone de preguntas y/o enunciados incompletos, cuya respuesta o complementación es una frase, una palabra o número.

Alternativas constantes: constituyen proposiciones que requieren un juicio que manifestará con expresiones como: Falso-Verdadero; De acuerdo/En desacuerdo; Correcto/Incorrecto.

Evidencias de opción múltiple: afirmación incompleta que se acompaña de cuatro alternativas de complemento, de las cuales sólo una es adecuada. Puede tratarse también de preguntas con diferentes alternativas de respuesta.

e) **Número de Reactivos:** 100

f) **La evaluación consta de 2 Secciones:** Teórica y Práctica.

Sección 1, Teórica de Conocimientos Generales: 70 preguntas relativas a conocimientos.

Sección 2, Práctica: 30 preguntas para resolver casos prácticos distribuidos de la siguiente forma:

- i. 10 casos relativos a identificar habilidades o actitudes relacionadas con la misión, roles y actividades de la o el integrante del Consejo Nacional o Estatal de Acción Nacional;
- ii. 10 casos prácticos sobre Estatutos y reglamentos;
- iii. 10 casos prácticos sobre Códigos de Ética.

g) **Ponderación:** Cada pregunta correcta vale 1 punto.

h) **Calificación mínima para aprobar:** La o el aspirante deberá obtener como mínimo **50 respuestas correctas en la sección de conocimientos generales y 15 respuestas correctas en la sección práctica, dando un total de 65 aciertos en el total de la evaluación.**

## MODALIDAD EN LÍNEA

i) **Objetivo General de la Evaluación en Línea:** La y el aspirante demuestra que conoce, cuenta con las habilidades y las actitudes

necesarios para desempeñar el cargo de integrante del Consejo del PAN de conformidad con la normatividad aplicable y el Modelo de Formación Política Humanista por Competencias de Acción Nacional.

**j) Objetivos Específicos de la Evaluación en Línea:**

- La y el aspirante reconoce la misión, roles y actividades que llevará a cabo como integrante del Consejo Estatal para un pleno ejercicio de sus atribuciones, funciones y responsabilidades;
- Analiza situaciones problemáticas concretas para identificar las competencias, habilidades y actitudes que requiere desarrollar y aplicar para realizar plenamente el cargo de integrante del Consejo conforme al Modelo de Competencias del PAN;
- Resuelve problemas prácticos mediante la aplicación de los Estatutos y Reglamentos del Partido;
- Valora conforme a los Códigos de Ética del Partido Acción Nacional algunos de los principales dilemas a enfrentar para la toma de decisiones en el ejercicio de la vida político-partidista.

k) La y el aspirante contará con máximo **1 hora** para realizar la evaluación en línea.

**l) Tipos de Reactivos:** Opción Múltiple.

Respuesta breve y complementación: se compone de preguntas y/o enunciados incompletos, cuya respuesta o complementación es una frase, una palabra o número.

Alternativas constantes: constituyen proposiciones que requieren un juicio que manifestará con expresiones como: Falso-Verdadero; De acuerdo/En desacuerdo; Correcto/Incorrecto.

Evidencias de opción múltiple: afirmación incompleta que se acompaña de cuatro alternativas de complemento, de las cuales sólo una es adecuada. Puede tratarse también de preguntas con diferentes alternativas de respuesta.

**m) Número de Reactivos:** 20

**n) La evaluación consta de 2 Secciones:** Teórica y Práctica.

Sección 1, Teórica de Conocimientos Generales: 5 preguntas relativas a conocimientos.

Sección 2, Práctica: 15 preguntas para resolver casos prácticos distribuidos de la siguiente forma:

- i. 5 casos relativos a identificar habilidades o actitudes relacionadas con la misión, roles y actividades de la o el integrante del Consejo Nacional o Estatal de Acción Nacional;
- ii. 5 casos prácticos sobre Estatutos y reglamentos;
- iii. 5 casos prácticos sobre Códigos de Ética.

**o) Ponderación:** Cada pregunta correcta vale 1 punto.

**p) Calificación mínima para aprobar:** La o el aspirante deberá obtener como mínimo **3 respuestas correctas en la sección de conocimientos generales y 10 respuestas** correctas en la sección práctica.

## CAPÍTULO IV

### DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ACLARACIONES

- a) Los resultados para ambas modalidades de evaluación serán de dos tipos: acreditado(a) y no acreditado(a).
- b) A partir del **viernes 12 de agosto a las 18:00 horas**. Se publicaran los folios acreditados en la página del partido [www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx) apartado Secretaría de Formación y Capacitación.
- c) Si tu folio es "**Acreditado(a)**", la persona aspirante podrá imprimir su constancia de acreditación. En el siguiente Link: <https://www.rnm.mx/ExamenesConsejeros/Constancia>
- d) La Secretaría Nacional de Formación y Capacitación enviará a cada CDE una relación de los números de folio de las y los aspirantes acreditados.
- e) En caso de que la persona aspirante lo considere necesario, podrá solicitar la aclaración de su resultado en el "Formato Único de Aclaraciones"; que estará disponible en el mismo sitio, solamente los **dos días hábiles siguientes a la publicación de los resultados**.
- f) Una vez que la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación haya recibido en tiempo y forma la solicitud de la persona aspirante,

procederá a elaborar un análisis de los cómputos obtenidos, para verificar las áreas de la evaluación en las que, de acuerdo al sistema, no alcanzó los estándares mínimos necesarios para acreditar la evaluación.

- g) La Secretaría Nacional de Formación y Capacitación enviará únicamente por correo electrónico, a la dirección proporcionada por la persona aspirante al momento de la inscripción, la respuesta a su solicitud de aclaración, la cual será de carácter irrevocable.

## **CAPÍTULO V** **DISPOSICIONES GENERALES**

- a) Las y los integrantes del Consejo Estatal con carácter de vitalicios o exoficio actuales **no deberán presentar** evaluación en ninguna de las modalidades.
- b) La y el aspirante que obtuvo calificación **aprobatoria** en el Proceso para la Evaluación de Aspirantes al Consejo Nacional 2022-2025 **no deberá presentar la evaluación estatal**, con el comprobante nacional podrá realizar el trámite de registro correspondiente.
- c) Las personas aspirantes están obligados a observar lo establecido en la presente Convocatoria.
- d) Al momento de su inscripción y en caso de que la persona aspirante pierda su conexión a internet mientras se encuentra dentro del sistema, podrá ingresar nuevamente para observar, modificar y/o completar la información que considere necesaria.
- e) Para brindar atención personalizada a aquellas personas que por alguna discapacidad (visual y/o de lecto-escritura, etc.) no puedan realizar la evaluación, deberán informarlo por escrito mencionando el Estado al que pertenecen, clave del RNM, clave de elector y número de folio a la siguiente dirección: [bruiz@cen.pan.org.mx](mailto:bruiz@cen.pan.org.mx) a más tardar a las 18:00 hrs. del día del cierre de la inscripción, que señala la Convocatoria.
- f) Las bebidas y alimentos no podrán ser ingresados al salón de cómputo en el que se realizará la evaluación presencial.
- g) **No se permitirá el uso de teléfonos móviles, tabletas electrónicas, computadoras personales, USB o cualquier otro medio de comunicación durante la aplicación de la evaluación presencial.**

Para cualquier duda o aclaración ponemos a su disposición los siguientes medios de contacto:



Correos electrónicos:

- Blanca Ruiz Cortés, [bruiz@cen.pan.org.mx](mailto:bruiz@cen.pan.org.mx)
- Brando Ramirez Ontiveros, [brando.ramirez@cen.pan.org.mx](mailto:brando.ramirez@cen.pan.org.mx)
- WhatsApp de la SNFC 52 5569816512
- Teléfono del CEN: (01 55) 52 00 40 00 ext. 3040 y 3053
- Juan Bonaga Ruiz, [capacitacion2124@panpuebla.org](mailto:capacitacion2124@panpuebla.org)  
Teléfono: 2211662064

Las situaciones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por el Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos vigentes del Partido.

**Ciudad de México a 22 de Julio de 2022**

“Por una Patria Ordenada y Generosa”

**MTRA. MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER**  
**SECRETARIA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN**